CONDICIONES TECNICAS DEL ESTUDIO PREVIO				
No. DE ESTUDIO PREVIO	2025-00278			
FECHA DE ELABORACIÓN	2025-11-14			
DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARIA DE TRANSITO TRANSPORTE Y MOVILIDAD			
1. INFORMACION GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO				
1.1 PLAN DE DESARROLLO	VOLVAMOS A CREER VILLANUEVA 2024-2027			
1.2 LÍNEA ESTRATÉGICA	DESARROLLO ECONÓMICO			
1.3 ESTRATEGIA	N/A			
1.3 SECTOR	TRANSPORTE			
1.4 PROGRAMA	SEGURIDAD DE TRANSPORTE			
1.5 SUBPROGRAMA	SEGURIDAD DE TRANSPORTE			
1.6 NOMBRE DEL PROYECTO	Fortalecimiento a la Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad para mejorar las condiciones de seguridad vial, movilidad y accesibilidad de los ciudadanos en el municipio de Villanueva, Casanare			
1.7 PRODUCTO	Servicio de promoción y difusión para la seguridad de transporte, Servicio de información de seguridad vial			
1.8 ACTIVIDAD	Servicio de Concienciación y formación para la Seguridad vial de los actores viales en el Municipio de Villanueva, Promover la gestión del conocimiento y la documentación de las acciones reconocidas en el instrumento de detalle estratégico enfocadas a los diferentes grupos de interés del Observatorio seguridad vial.			
1.9 META DE PRODUCTO	CONSOLIDAR EL OBSERVATORIO DE SEGURIDAD Y DE MOVILIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO ; IMPLEMENTAR CAMPAÑAS Y ESTRATEGIAS FORMATIVAS E INFORMATIVAS VISUALES, AUDITIVAS Y AUDIOVISUALES DIRIGIDAS A LOS ACTORES VIALES			
1.10 POBLACION BENEFICIADA	40227			
1.11 CODIGO BPIN	2024854400013			
2. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO A CELEBRAR				
2.1. OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR	PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA PROMOVER LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE			
2.2. TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
2.3. PLAZO	Quince (15) DIAS			
2.4. LUGAR DE EJECUCION	VILLANUEVA - CASANARE			
2.5. PRESUPUESTO OFICIAL	$188.796.722,00			
2.6. FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO CANCELARÁ EL VALOR DEL CONTRATO DE LA SIGUIENTE MANERA: EL CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR TOTAL DE CONTRATO, PREVIA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES POR EL CONTRATISTA APROBADO POR EL SUPERVISOR, INGRESO A ALMACEN MUNICIPAL, PAZ Y SALVO POR PERSONAL REQUERIDO, SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN, FACTURA Y SOPORTES DE SEGURIDAD SOCIAL (SALUD, PENSIÓN RIESGOS PROFESIONALES). DEBERÁ ESTAR APROBADA Y ACEPTADA EN LA PLATAFORMA SECOP II.			
2.7 EMPLEOS GENERADOS	**2.7.1 DIRECTOS:**	1	**2.7.2 INDIRECTOS**	12

3. INFORMACION PRESUPUESTAL

CODIGO FUENTE	NOMBRE FUENTE	CÓDIGO PESUPUESTAL	NOMBRE PRESUPUESTAL	VALOR
0200	0200	2.3.1.24.09.001.13.0	SERVICIO DE	$120.000.000,00

		4	PROMOCION Y DIFUSION PARA LA SEGURIDAD DE TRANSPORTE. - MUTRA-	
0200	0200	2.3.1.24.09.001.13.10	SERVICIO DE PROMOCION Y DIFUSION PARA LA SEGURIDAD DE TRANSPORTE. - RBMUTRA-	$30.000.000,00
0200	0200	2.3.1.24.09.001.13.12	SERVICIO DE INFORMACION DE SEGURIDAD VIAL. - RBMUTRA	$18.796.722,00
0200	0200	2.3.1.24.09.001.13.15	SERVICIO DE INFORMACION DE SEGURIDAD VIAL. - MUTRA	$20.000.000,00

CÓDIGO Y NOMBRE CCPET	CÓDIGO CPC-DANE
2.3.2.02.01.003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	3699004 FORMAS DIDACTICAS DE MATERIAL PLASTICO
2.3.2.02.02.006 COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	63399 OTROS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS
2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	83619 OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD
2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	92919 OTROS TIPOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE FORMACION N C P

4. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ANÁLISIS DE LA NECESIDAD

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia consagra como fines esenciales del Estado la protección de la vida, honra y bienes de los ciudadanos, mientras que el artículo 11 establece el derecho a la vida como inviolable. Así mismo, el artículo 209 dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, desarrollándose bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

En concordancia, el artículo 315 de la Constitución señala como atribución de los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y los acuerdos del Concejo, y dirigir la acción administrativa municipal para el desarrollo integral del territorio.

La Ley 80 de 1993, en su artículo 2°, establece que las entidades estatales pueden celebrar contratos necesarios para el cumplimiento de sus fines, siempre que las obligaciones guarden relación directa con el objeto de la entidad. De igual forma, la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito), la Ley 1383 de 2010, la Ley 1503 de 2011 y la Ley 1843 de 2017 establecen el marco normativo para promover hábitos seguros y prevenir la siniestralidad vial en el territorio nacional.

La Seguridad Vial constituye una política de Estado orientada a proteger la integridad y la vida de los ciudadanos. En este contexto, el Municipio de Villanueva (Casanare) no es ajeno a esta problemática Nacional. Según el Observatorio de Seguridad Vial del municipio de Villanueva Casanare, entre los años 2022 y 2025 se han registrado en el municipio 36 fallecidos y 290 lesionados como consecuencia de

siniestros viales.

El Municipio de Villanueva, ubicado en el departamento de Casanare, ha venido enfrentando una problemática creciente en materia de siniestralidad vial, reflejada en el número de fallecidos y lesionados por hechos de tránsito ocurridos entre los años 2022 y 2025.

De acuerdo con los registros del Observatorio Nacional de Seguridad Vial (ANSV), durante dicho período se han registrado 36 fallecidos y 290 lesionados en el territorio municipal, lo que representa una tasa de afectación significativa si se compara con municipios de similar tamaño poblacional.

La población total de Villanueva se estima en 40.800 habitantes para el año 2025, con un crecimiento sostenido desde los 38.948 habitantes en 2022. De este total, el 69,9% corresponde a población económicamente activa, principalmente jóvenes entre 18 y 40 años, quienes constituyen el grupo más expuesto a la siniestralidad vial.

El análisis de los actores viales involucrados muestra que los motociclistas representan el 60% de las víctimas (181 casos entre conductores y acompañantes), seguidos de peatones (22 casos), ciclistas (7 casos) y pasajeros (7 casos). Esta distribución evidencia que los usuarios más vulnerables concentran el mayor impacto de los siniestros.

En el componente espacial, la mayor proporción de fallecidos se presenta en zonas rurales (44,4%) y en vías nacionales (33,3 %), mientras que la mayor parte de los lesionados se concentra en el casco urbano (64,8%), lo que indica la necesidad de intervenciones diferenciadas según el tipo de vía y entorno.

Asimismo, se ha identificado una mayor frecuencia de siniestros durante el mes de mayo, coincidiendo con periodos de mayor movilidad rural, actividades agrícolas y eventos locales, factores que incrementan el flujo vehicular y la exposición al riesgo.

• Ilustración 1. Fallecidos anuales por siniestros viales en el municipio de Villanueva Casanare

• Tabla 1. Fallecidos por zona geográfica

• Ilustración 2. Lesionados anuales por siniestros viales en el municipio de Villanueva Casanare

• Tabla 2. Lesionados por zona geográfica

Identificación de las causas que genera el problema

Respecto a la siniestralidad vial en el Municipio de Villanueva (Casanare), al analizar las causas, es necesario cambiar la manera en que se hace referencia a los hechos de tránsito que generan consecuencias fatales o lesiones a los involucrados. La forma en que se conceptualizan estos hechos tiene un impacto directo en las estrategias de intervención y en la comprensión de la problemática.

En este sentido, la diferencia entre un accidente y un siniestro vial cobra relevancia, pues refleja enfoques distintos frente a la causalidad y la responsabilidad en los eventos de tránsito. Reconocer esta distinción permite orientar las acciones hacia la prevención, más que a la simple atención de las consecuencias.

Actualmente, la Seguridad Vial se aborda desde el concepto de siniestro, el cual reconoce la existencia de causalidad múltiple, enmarcada en factores humanos, vehiculares, viales y de entorno. Este enfoque requiere un abordaje integral, de acuerdo con lo establecido en el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022–2031, el cual promueve la adopción del modelo de "Sistema Seguro" como herramienta metodológica para comprender y reducir los riesgos en la movilidad.

Dicho enfoque resulta esencial para el Municipio de Villanueva, ya que proporciona una base técnica para analizar las causas de los siniestros, planificar intervenciones efectivas y priorizar la protección de los usuarios vulnerables, especialmente motociclistas y peatones, quienes representan la mayor proporción de víctimas en el territorio.

El Sistema Seguro distingue claramente los conceptos de siniestro y accidente, entendiendo que el primero es prevenible y obedece a una cadena de factores interrelacionados que pueden gestionarse mediante educación, control, infraestructura y cultura ciudadana.

• Tabla 3. Comparativo entre los conceptos de Accidentes y Siniestro.

El Municipio de Villanueva ha evidenciado un crecimiento poblacional sostenido durante los últimos años, según las proyecciones oficiales del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y los registros demográficos complementarios.

En el año 2022, Villanueva contaba con una población estimada de 38.948 habitantes, de los cuales 19.261 eran mujeres (49,5 %) y 19.687 hombres (50,5 %). En esa misma vigencia, los menores de 12 años representaban aproximadamente el 20,4 % del total poblacional, equivalentes a cerca de 7.950 niños y niñas, lo que evidencia una estructura poblacional predominantemente joven.

Para el año 2023, la población municipal ascendió a 39.610 habitantes, manteniendo una distribución equitativa por sexo (49,5% mujeres y 50,5% hombres). De este total, 7.932 eran menores de 12 años (20,0%), 4.001 adolescentes entre 12 y 17 años (10,1 %), y 27.677 personas mayores de 18 años (69,9%), dentro de las cuales se contabilizaron aproximadamente 3.984 adultos mayores de 60 años (10,1%).

Esta composición confirma la importancia de orientar las políticas públicas hacia la protección de la población económicamente activa y la atención diferencial de los grupos etarios más vulnerables.

Durante 2024, las proyecciones indican que Villanueva alcanzó una población cercana a 40.227 habitantes, distribuidos en 19.915 mujeres y 20.312 hombres, consolidando una tasa de crecimiento poblacional promedio del 3,3 % en el periodo 2022–2024. Este incremento se asocia principalmente a procesos de migración interna, la expansión de actividades agroindustriales y la ubicación estratégica del municipio como eje de conexión entre el sur de Casanare y los departamentos vecinos del Meta y Boyacá.

Finalmente, las estimaciones para el año 2025 indican una población total aproximada de 40.800 habitantes, de los cuales 28.926 corresponden a personas mayores de 18 años (14.437 mujeres y 14.489 hombres), mientras que 7.851 son menores de 12 años (19,2 %) y 4.039 adolescentes (12-17 años). Esta estructura demográfica mantiene la tendencia de una población joven, pero con un aumento gradual del grupo adulto mayor, reflejo de la transición demográfica y del desarrollo progresivo de servicios de salud y calidad de vida en el territorio.

En conjunto, estas cifras muestran que Villanueva presenta una población estable y en crecimiento moderado, con una composición que demanda políticas públicas enfocadas en la seguridad vial, educación, salud, recreación y empleo, especialmente dirigidas a la población joven y adulta trabajadora, que constituye el mayor grupo de usuarios de la vía y, por tanto, el segmento más expuesto a la siniestralidad vial.

El análisis de la siniestralidad vial en el Municipio de Villanueva (Casanare), en relación con su composición demográfica, permite identificar los grupos poblacionales más afectados por los siniestros de tránsito ocurridos en los últimos años.

De acuerdo con los registros del Observatorio Nacional de Seguridad Vial (ANSV), entre 2022 y 2024 se reportaron en Villanueva 36 fallecidos y 290 lesionados como consecuencia de hechos viales. Estas cifras, contrastadas con una población promedio de alrededor de 40.000 habitantes, indican una tasa de afectación considerable, especialmente si se compara con municipios de similar tamaño en el departamento de Casanare.

El análisis detallado de los actores viales involucrados muestra que la población motociclista constituye el grupo de mayor vulnerabilidad. De los casos reportados, 181 corresponden a conductores y acompañantes de motocicleta, lo que representa más del 60 % del total de víctimas registradas. Este dato evidencia un patrón de movilidad caracterizado por el uso masivo de motocicletas como principal medio de transporte urbano y rural, tanto para desplazamientos laborales como personales, situación que incrementa la exposición al riesgo vial.

Asimismo, se observa una mayor incidencia de siniestros en población joven y económicamente activa, principalmente entre los 18 y 40 años de edad, rango que coincide con la base productiva del municipio. Este grupo no solo concentra el mayor número de víctimas fatales y lesionadas, sino que además genera efectos colaterales de tipo económico y social, al representar pérdida de capital humano y afectación directa al núcleo familiar.

En cuanto a otros actores viales, se destacan 22 peatones, 7 ciclistas y 7 pasajeros involucrados en hechos con víctimas, lo que refleja una problemática transversal que afecta tanto a usuarios vulnerables como a ocupantes de vehículos particulares. Estos grupos, aunque en menor proporción, requieren intervenciones específicas en materia de cultura ciudadana, señalización y control preventivo.

Desde el punto de vista territorial, la siniestralidad se concentra principalmente en el casco urbano y en las vías de acceso hacia las veredas El Paraíso, La Venturosa y San Agustín, donde el flujo motorizado y la limitada infraestructura vial incrementan los riesgos de colisión. De igual forma, el mes de mayo se identifica históricamente como el período con mayor número de siniestros, coincidiendo con un aumento en la movilidad rural y comercial durante la temporada de cosechas y ferias locales.

En términos de distribución por sexo, los hombres representan más del 70 % de las víctimas registradas, debido a su mayor participación en la conducción de motocicletas y vehículos de carga liviana. Por su parte, las mujeres, peatones y acompañantes constituyen el grupo más afectado dentro de los lesionados, principalmente por colisiones y caídas en motocicleta.

En conclusión, la población afectada por la siniestralidad vial en Villanueva se caracteriza por ser mayoritariamente joven, trabajadora y usuaria frecuente de motocicletas, residente tanto en el casco urbano como en zonas rurales de alta movilidad. Esta condición resalta la necesidad de orientar las estrategias de seguridad vial hacia la educación, la prevención y la corresponsabilidad ciudadana, priorizando la protección de los actores más vulnerables y la reducción de los factores de riesgo asociados al comportamiento humano y a la infraestructura.

Por lo anterior, la Administración Municipal de Villanueva considera necesario implementar campañas pedagógicas de seguridad vial, que contribuyan a reducir la accidentalidad mediante acciones de educación, sensibilización y fortalecimiento institucional, alineadas con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Volvamos a creer Villanueva".

En el mismo sentido, la Secretaría de Tránsito Transporte y Movilidad, ejerce como secretaria técnica en el comité local de seguridad vial, el cual fue creado mediante decreto 028 de 2019 y modificado por el decreto 076 de 2020, El Comité Local de Seguridad Vial es una instancia de carácter asesor y está encargado de coordinar y articular acciones con los organismos encargados de la implementación del Plan Local de Seguridad Vial - PLSV en el Municipio de Villanueva y de realizar el control y seguimiento a las acciones

encaminadas para el cumplimiento del mismo.

Igualmente, la Secretaría de Tránsito, Trasporte y Movilidad hace parte de la red de observatorio territoriales en el cual se busca fortalecer la generación de conocimiento en materia de seguridad vial. Esto incluye la gestión y calidad de los datos, la generación de información técnica y la difusión y socialización del conocimiento generado. La Red es liderada por la Agencia Nacional de Seguridad Vial, el área técnica de la dependencia alimenta la herramienta tecnológica ARCGIS en la cual se cargan y analizan los datos de los siniestros ocurridos en la jurisdicción, lo que permiten analizar y entregar estadísticas al comité local seguridad vial y poder articular entre los miembros acciones para reducir la siniestralidad, focalizar puntos críticos y realizar acciones contundentes, dentro de ellas se enmarcan las campañas, la sensibilización y cultura vial a los actores.

Gracias al fácil acceso y de la información con la Herramienta ArcGis se puede evaluar el impacto de la campaña "Cero excusas" realizada en 2024 en Villanueva Casanare, y de todas las acciones realizadas por parte de la secretaría de tránsito, transporte y movilidad para disminuir los siniestros viales.

A pesar de que el año 2025 ha sido un año difícil a nivel nacional en tema de seguridad vial. Se ha logrado sostener un gran logro dentro del municipio, el cual es disminuir la fatalidad en siniestros de tránsito en el área urbana a 0. En comparación a las 2 victimas fatales que hubo el año 2024. Así como también se ha logrado reducir los siniestros en motociclistas en comparación al año pasado. Pasando de 30 siniestros en 2024 a 21 siniestros este año, esto con corte al mes de septiembre en ambos años. Sin embargo, a nivel general se ha incrementado la siniestralidad general, con énfasis en áreas rurales y en la vía nacional. Es por esto que se hace indispensable seguir tomando acciones al respecto en pro de la seguridad vial y compartir este interés común con todas aquellas personas que puedan ser claves para ayudar a disminuir la siniestralidad vial.

Como estrategia en Seguridad vial encontramos la necesidad de entregar un informe de las acciones que se tomaron para reducir la siniestralidad, para lo cual durante este proceso contractual se contempla el segundo foro de seguridad vial en el cual, se desarrollará y consolidará el trabajo realizado por el Observatorio de Movilidad y Seguridad Vial, destacando su labor y promoviendo su continuo crecimiento en la promoción de una movilidad más segura, inclusiva y sostenible. Se socializará los avances, las cifras más relevantes en siniestralidad, y promover la participación activa de las autoridades e integrantes del comité ocal de seguridad vial.

CONVENIENCIA

Los siniestros viales, además de generar pérdidas humanas irreparables, producen costos económicos y sociales elevados, asociados a la atención médica, rehabilitación, daños materiales y pérdida de ingresos de las familias afectadas. De acuerdo con los registros locales, la población joven trabajadora es la más impactada, representando más del 70% de las víctimas masculinas, principalmente conductores y acompañantes de motocicleta.

La ejecución de esta contratación permitirá a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal desarrollar estrategias integrales de educación y sensibilización, con enfoque preventivo, orientadas a promover:

- El uso adecuado de elementos de protección personal.
- La conciencia del respeto a las normas de tránsito.
- La corresponsabilidad de los diferentes actores viales.
- La reducción de la accidentalidad mediante campañas de cultura ciudadana.

Estas acciones responden de forma directa a las políticas nacionales y territoriales en materia de movilidad segura y prevención de la siniestralidad vial, fortaleciendo la capacidad institucional y articulando esfuerzos intersectoriales con la comunidad, el sector educativo y las autoridades de tránsito.

De igual manera, la contratación es conveniente desde el punto de vista técnico, al permitir la implementación de metodologías basadas en evidencia, fortaleciendo la educación vial, la comunicación preventiva y la gestión del riesgo en la vía pública, con enfoque diferencial hacia los grupos más vulnerables.

El plan de Desarrollo denominado "Volvamos a Creer Villanueva 2024-2027", dentro del eje estratégico desarrollo económico, sector transporte, desarrollo el proyecto "FORTALECIMIENTO A LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD VIAL, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD DE LOS CIUDADANOS EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE.", producto servicio de promoción y difusión para la seguridad de transporte, actividad servicio de concienciación y formación para la seguridad vial de los actores viales en el municipio de Villanueva y garantizar con la meta implementar campañas y estrategias formativas e informativas visuales, auditivas y audiovisuales dirigidos a los actores viales.

Es conveniente Incentivar buenos comportamiento de seguridad vial en el tránsito y transporte en el municipio de Villanueva, instruir a los actores viales con todo tipo de campañas presenciales que promuevan el uso de medios de transporte seguros, legales y comportamientos seguros en los actores viales que usan y se benefician de la infraestructura de transporte, estrategias audiovisuales que puedan se enlazadas a través de las diferentes redes sociales que manejan la entidad y otros medios de difusión en pro de la mejora de la concienciación y formación de la seguridad vial de los habitantes, al igual a través de la radio, asistencia a instituciones educativas, empresas, barrios y veredas: tomando estos mecanismos como estrategias de mejoramiento por el bajo nivel de respeto por el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte, también se incentivara a los actores viales por la participación de las diferentes actividades con la entrega de incentivos promocionales, adicionalmente deberán garantizar los elementos indispensables de promoción, divulgación de las campañas y/o estrategias de movilidad, tránsito, transporte y seguridad vial, su implementación en el marco de la estrategia de educación, control y pedagogía vial.

Igualmente, El plan de Desarrollo denominado "Volvamos a Creer Villanueva 2024-2027", dentro del eje estratégico desarrollo económico, sector transporte, desarrollo el proyecto "FORTALECIMIENTO A LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD VIAL, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD DE LOS CIUDADANOS EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE.", producto informes de seguridad vial, actividad promover la gestión del conocimiento y la documentación de las acciones reconocidas en el instrumento de detalle estratégico enfocadas a los diferentes grupos de interés del observatorio seguridad vial y garantizar con la meta consolidar el observatorio de seguridad y de movilidad vial en el municipio. servicio de información de seguridad vial.

OPORTUNIDAD

La ejecución del presente proceso de contratación se considera oportuna debido a la necesidad inmediata de intervenir los factores que inciden en la siniestralidad vial, con especial atención a los comportamientos humanos que generan riesgos en la movilidad.

El Plan Nacional de Seguridad Vial 2022–2031 y el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Volvamos a Creer Villanueva" establecen como meta la reducción de los siniestros viales con víctimas fatales y lesionados, a través de la formación ciudadana, el fortalecimiento institucional y las campañas de prevención.

En este sentido, la implementación de campañas de seguridad vial en 2025 es oportuna y necesaria, ya que permitirá:

• Reforzar los procesos educativos y de cultura vial antes del periodo de mayor siniestralidad (mayo).

• Sensibilizar a los actores viales sobre la importancia de la prevención.

• Reducir el impacto de los siniestros sobre la población joven trabajadora.

• Alinear las acciones municipales con las políticas nacionales de movilidad segura.

Además, la intervención en el presente año fiscal garantiza el cumplimiento de las metas institucionales en materia de seguridad vial, establecidas por la Secretaría de Tránsito y Transporte y priorizadas dentro del Plan de Desarrollo.

Por lo tanto, la contratación que se proyecta ejecutar no solo es necesaria, sino también estratégica y oportuna, al contribuir directamente a la reducción de los índices de mortalidad y lesiones por siniestros viales, promover la cultura ciudadana en las vías y proteger el bien jurídico más importante: la vida.

El municipio cuenta con el presupuesto para garantizar la presente contratación, ya que se trata del cumplimiento de las obligaciones que le competen al municipio, De igual manera es pertinente la contratación que tiene por objeto: "PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA PROMOVER LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE", teniendo en cuenta que se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2025, según lo determina la Ley.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURIDICO Y JUSTIFICACION

5.1. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

SELECCIÓN ABREVIADA

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de Selección Abreviada, con fundamento en lo señalado en el Numeral 2 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, en el decreto 1082 de 2015 en especial lo establecido en el numeral 2.2.1.2.1.2.20, y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamenten.

5.2. FUNDAMENTO JURIDICO.

Teniendo en cuenta, que la Administración Municipal requiere la contratación de una persona natural o jurídica, que ejecute el presente servicio.

Así mismo el Acuerdo Municipal No. 013 del 30 de noviembre de 2024, artículo 45, otorga facultades al Alcalde Municipal, para celebrar contratos, en este caso los que sean necesarios para mejorar el funcionamiento de la entidad.

El Artículo 29 de la ley 1551 de 2012, que modificó el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, respecto de las funciones de los alcaldes, determina que los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.... Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: d) En relación con la Administración Municipal: 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente..... 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo

con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

CONSTITUCIÓN POLITICA:

En ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana, decreta, sanciona y promulga la siguiente:

Articulo 2.- Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

LEY 80 DE 1993:

El numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades públicas para celebrar contratos para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

LEY 1150 DE 2007:

La ley 1150 de 2007, en su Artículo 5o. establece que: DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la presente Ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

DECRETO 1082 DE 2015:

Teniendo en cuenta, que la Administración Municipal requiere la contratación de una persona Natural o jurídica, que ejecute dichas actividades, así mismo el presupuesto obtenido de los distintos análisis que hacen parte del proceso superan el 10% de la mínima cuantía tal y como lo establece la norma y que se requiere satisfacer la necesidades de la manera más mediata posible: en ese orden de ideas, la modalidad de selección del contratista, será la de Selección Abreviada – Menor Cuantía, en concordancia con lo establecido en el Numeral 2 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, en el decreto 1082 de 2015 en especial lo establecido en el numeral 2.2.1.2.1.2.20, y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamenten.

LIMITACIÓN A MIPYMES.

Conforme el Decreto No. 1860 de 2021 el cual modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, el cual en tratándose a Limitación a Mipymes señala:

Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1.El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2.Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normatividad aplicables a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los

departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

De acuerdo con lo previsto por los artículos señalados del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación es por un valor de: CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($188.796.722). el cual es inferior al valor del umbral para convocatorias limitadas a MIPYMES establecido el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y vigente hasta 31 de diciembre de 2025 y que corresponde ($533.287.768), por lo cual al presente proceso de selección se dará aplicabilidad a la norma referida y LIMITA A LA PARTICIPACIÓN DE MIPYMES NACIONALES, siempre y cuando se cumplan requisitos ya señalados.

6.DESCRIPCION DEL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR

OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA PROMOVER LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE"

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

De conformidad con el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el contratista en cumplimiento del objeto contractual deberá con las siguientes actividades:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. - El Municipio de Villanueva Casanare, está interesado en contratar "PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA PROMOVER LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE"

ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR PARTE DEL CONTRATISTA: Para desarrollar el objeto contractual se requiere cumplir con las siguientes actividades:

1. Desarrollar la estrategia No. 1 denominada: Actividad de sensibilización para promover el uso de elementos de seguridad activa y pasiva en la vía para motociclistas en general del Municipio de Villanueva Casanare de acuerdo a las especificaciones técnicas.

2. Desarrollar la estrategia No. 2 denominada: Educación, Concientización y Respeto por la Normas de Tránsito. "Tu ejemplo cambia el tráfico" de acuerdo a las especificaciones técnicas.

3. Desarrollar el segundo Foro de Seguridad Vial en el Municipio de Villanueva Casanare de acuerdo a las especificaciones técnicas.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, de conformidad a los parámetros establecidos por el Municipio de Villanueva Casanare.

2. Garantizar la calidad y eficiencia en el servicio contratado para lo cual se deberá constituir garantía única, dentro de los tres (03) días siguientes a la aceptación de la oferta.

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

4. Aceptar las recomendaciones, sugerencias o instrucciones del funcionario designado para la vigilancia y control del contrato.

5. Presentar la documentación solicitada por la administración municipal.

6. Presentar los soportes exigidos por el supervisor para la liquidación del contrato.

7. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad derivada del objeto contractual.

8. Acreditar el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscal para la suscripción, pago y liquidación del contrato.

9. Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio,

10. Entregar el lugar en el que se desarrollen los eventos en perfecto orden y aseo.

11. Mantener restricción y reservas de la información manejada dentro de la Administración Municipal y demás entidades.

12. No ceder ni subcontratar el objeto del contrato, sin previa autorización escrita del municipio.

13. Desarrollar las actividades de acuerdo a las fechas establecidas previamente por el supervisor.

14. Presentar informes con sus respectivos soportes como: registros fotográficos, y factura para la legalización de la cuenta de cobro

15. Tomar todas las medidas de seguridad y prevención para la realización del objeto del presente contrato.

16. Cumplir con los aportes al sistema de Seguridad Social y entregar mensualmente las planillas de pago de seguridad social al supervisor.

17. Entregar el lugar en el que se desarrollen los eventos en perfecto orden y aseo

18. Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del Supervisor del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad, los plazos, la calidad del servicio prestado.

19. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución de este contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Entregar, dentro del día hábil siguientes al inicio del contrato, un cronograma detallado en formato editable que incluya las especificaciones técnicas y actividades, para su revisión y aprobación por parte del supervisor.

2. Entregar, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al inicio del proceso en SECOP II, los diseños y piezas publicitarias a utilizar en el evento, los cuales deberán ser revisados y aprobados previamente por el supervisor.

3. Entregar al supervisor del contrato los bienes, insumos y elementos relacionados en las especificaciones técnicas, dentro del plazo de ejecución y conforme al cronograma aprobado por el supervisor del contrato, garantizando cumplimiento en tiempos, cantidades, calidades y demás condiciones pactadas con el supervisor del contrato.

4. Asumir integralmente el transporte, cargue, descargue y distribución de los bienes objeto del contrato garantizando en todo momento su adecuado manejo e integridad. Cualquier novedad o incidente deberá ser reportado de inmediato al supervisor, aportando los soportes correspondientes.

5. Cambiar de manera inmediata los bienes que presenten defectos de fábrica, daños por mala manipulación o incumplimiento de las especificaciones técnicas, cuando así lo requiera el supervisor del contrato.

6. Garantizar técnicamente que todos los bienes y entregas se presten conforme a los requisitos y calidades establecidas en el contrato y en los estudios previos, asegurando la satisfacción de la necesidad contractual.

7. Hacer entrega de los bienes y/o elementos que se requieran, en el Almacén Municipal conforme a las especificaciones técnicas a contratar.

8. En lo relacionado con los refrigerios y/o alimentos que se requieran en el desarrollo del contrato, estos deben ser entregados en el sitio del evento, frescos, calientes y con las proporciones y porciones establecidas en las especificaciones técnicas (para las bebidas que se requieran, el contratista debe garantizar además que se encuentren fríos al momento de la entrega), los cuales deben estar empacados individualmente para su respectiva entrega, además deben contar con utensilios y demás protocolos de higiene y seguridad que se requieran para su consumo.

9. El contratista deberá garantizar que los documentos de las hojas de vida del personal y sus anexos, sean los mínimos requeridos en las especificaciones técnicas del proceso; asimismo, deberá adjuntar copia de los antecedentes fiscales, judiciales, medidas correctivas, disciplinarios, inhabilidad por delitos sexuales, REDAM y carta de intención de la persona en la cual coste la dedicación del 100% en la ejecución del evento para el cual fue requerido debidamente suscrita.

10. Para la realización del cortometraje el contratista deberá contar con diseño de producción, diseño de arte, búsqueda y gestión de locaciones urbanas y rurales, permisos de filmación, plan de rodaje, logística general, transporte y participación de asistentes de producción y logística para apoyo en campo, así como servicios de maquillaje y caracterización para los talentos involucrados. La producción contempla grabación con equipo cinematográfico profesional en 4K, ópticas de cine, iluminación especializada, sonido directo, movimientos de cámara con equipos estabilizados, registro de planos de apoyo y recursos complementarios según necesidades del guion, además de utilería y apoyo logístico durante el rodaje, igualmente debe ceder de derechos patrimoniales e institucionales a favor de la Alcaldía Municipal, así como licencias, autorizaciones de imagen, permisos de locación, memorias fotográficas y entrega de los archivos máster correspondientes.

OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

1. Informar previamente al contratista la fecha, hora y lugar de ejecución de cada una de las estrategias y el segundo foro de seguridad vial.

2. Pagar el valor del contrato conforme a lo establecido en la forma de pago.

3. Informar al contratista las ocurrencias de los inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito que llegaren a presentarse.

4. Desarrollar las revisiones necesarias para constatar la calidad de los servicios prestados.

5. Realizar la liquidación oportuna del contrato en los términos acordados en el contrato.

6. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

7.IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] - Servicios	90000000 - SERVICIOS DE VIAJES, ALIMENTACION, ALOJAMIENTO	90100000 - RESTAURANTES Y CATERING (SERVICIOS DE COMIDAS Y	90101700 - SERVICIOS DE CAFETERIA	

	Y ENTRETENIMIENTO	BEBIDAS)		
[F] - Servicios	82000000 - SERVICIOS EDITORIALES, DE DISENO, DE ARTES GRAFICAS Y BELLAS ARTES	82150000 - ARTISTAS E INTERPRETES PROFESIONALES	82151700 - PROFESIONALES DE LAS ARTES ESCENICAS	
[F] - Servicios	90000000 - SERVICIOS DE VIAJES, ALIMENTACION, ALOJAMIENTO Y ENTRETENIMIENTO	90100000 - RESTAURANTES Y CATERING (SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS)	90101600 - SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING	
[E] - Productos de Uso Final	50000000 - ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	50200000 - BEBIDAS	50202300 - BEBIDAS NO ALCOHOLICAS	
[F] - Servicios	82000000 - SERVICIOS EDITORIALES, DE DISENO, DE ARTES GRAFICAS Y BELLAS ARTES	82100000 - PUBLICIDAD	82101600 - PUBLICIDAD DIFUNDIDA	
[E] - Productos de Uso Final	46000000 - EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PUBLICO, PROTECCION, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	46180000 - SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	46181700 - PROTECTORES DE CARA Y CABEZA	
[F] - Servicios	80000000 - SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	80110000 - SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS	80111600 - SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	80111620 - SERVICIOS TEMPORALES DE RECURSOS HUMANOS
[F] - Servicios	78000000 - SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORREO	78100000 - TRANSPORTE DE CORREO Y CARGA	78101800 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA	

[E] - Productos de Uso Final	45000000 - EQUIPOS Y SUMINISTROS PARA IMPRESION, FOTOGRAFIA Y AUDIOVISUALES	45110000 - EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO PARA PRESENTACION Y COMPOSICION	45111500 - ATRILES, SISTEMAS DE SONIDO Y ACCESORIOS	

8. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para determinar el valor del presupuesto, el Doctor CRISTIAN FERNANOD CASTRO OSORIO, en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad del Municipio de Villanueva Casanare, llevo a cabo la definición del presupuesto oficial. Para lo cual se emplearon dos de los métodos establecidos en la circular No. 002 del 02 de septiembre de 2025, a través de:

1. Precios históricos de la entidad adoptados mediante resolución No. 135 de 14 de marzo de 2025.

2. Método de cotizaciones:

a. METCOL GROUP EMPRESARIAL, NIt. 901.447.375-4

b. Montajes y logística H&L SAS ZOMAC, Nit. 901.635.659-7

c. Logística y suministros del Casanare SAS, Nit. 901.283.650-1

El análisis se encuentra detallado en el documento anexo denominado ESTUDIO DEL MERCADO-PRESUPUESTO OFICIAL, el cual hace parte integral del presente documento.

Es así que el presupuesto oficial para el presente proceso contractual es el siguiente:

Para efectos legales el valor total del presente proceso corresponde a la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($188.796.722)

9. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Cuando el proceso de contratación está sometido a uno o varios Acuerdos Comerciales, la Entidad estatal debe elaborar el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales"; en concordancia con los artículos 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto en mención en concordancia con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales – CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024.

La Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad verificó para el proceso que tiene por objeto: PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA PROMOVER LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE.

ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES CELEBRADOS POR EL ESTADO COMBIANO El municipio se encuentra incluido El presupuesto del proceso es superior al siguiente valor Los bienes para contratarse se encuentran excluidos de la aplicación de Acuerdos Comerciales El presente proceso de contratación se encuentra cubierto por este Acuerdo Comercial

SI/NO SI/NO SI/NO SI/NO

ALIANZA DEL PACIFICO CHILE SI (i)Bienes y servicios $ 286.754.038 COP; (ii)Servicios de Construcción $ 28.675.403.847 NO NO

PERU SI NO NO

MEXICO NO NO NO

CANADA NO NO NO NO

CHILE

SI (i) Adquirir bienes y servicios a partir de 287.055.445 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 28.705.705.544.496 DEG

NO

NO

COREA NO (ii) Adquirir bienes y servicios a partir de 401.000.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 28.670.000.000 DEG NO

NO

COSTA RICA SI (iii) Adquirir bienes y servicios a partir de 436.349.451 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 28.617.834.543 DEG NO NO

ESTADOS AELC SI (i) Adquirir bienes y servicios a partir de 735.297.922 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 28.280.689.315 DEG NO NO

MEXICO NO NO NO NO

TRIANGULO NORTE EL SALVADOR NO NO NO NO

GUATEMALA SI Es aplicable a los procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía NO NO

HONDURAS NO NO NO NO

UNION EUROPEA (REUNIDO E IRLANDA DEL NORTE) SI (i) Adquirir bienes y servicios a partir de 735.297.922 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 28.280.689.315 DEG NO NO

ISRAEL NO (i)bienes: umbral 130.000 DEG (ii)servicios de construcción; umbral 5.000 DEG NO NO

ESTADOS UNIDOS NO (iv) Adquirir bienes y servicios a partir de 436.349.451 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 28.617.834.543 DEG NO NO

REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDIA DEL NORTE NO (v) Adquirir bienes y servicios a partir de 746.344.157 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 28.705.544.496 DEG NO NO

COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES SI

Por lo anterior se concluye que el presente proceso de contratación está cubierto por el Acuerdo Comercial con la comunidad Andina de Naciones Vigente para el estado colombiano, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, por lo que se dará el mismo trato que Colombia da a los bienes y servicios de los Estados con quienes se ha suscrito dicho Acuerdo y los plazos mínimos para la presentación de las ofertas que se establezca para el proceso de selección estarán ajustados de acuerdo a la normatividad vigente.

10. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar interventoría, sino que el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico se efectuará a través de Supervisión, la cual será ejercida por la Secretaría de Tránsito, Transporte Y Movilidad, para lo cual deberá dar cumplimiento a los contemplado en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarías y reglamentarías sobre la materia.

11. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR:

1.Estrategia N°1: Actividad de sensibilización para promover el uso de elementos de seguridad activa y pasiva en la vía para motociclistas en general del Municipio de Villanueva Casanare.

1.1 Capacitador en Seguridad Vial con formación en tránsito y transporte y experiencia mínima de 2 años en procesos de sensibilización ciudadana, encargado de impartir charlas pedagógicas a los infractores identificados durante la realización de la actividad, con el fin de generar conciencia sobre las consecuencias de sus conductas, promover el cumplimiento de las normas de tránsito y fomentar las mejores prácticas de movilidad segura para la prevención de la siniestralidad vial.

Numero de personas:1 Numero de jornadas: 5

1.2 Alquiler de CARPA con medidas de 4X4 mts con estructura en hierro y lona fiesta color blanca de 100 micras de espesor ,100% impermeables con laterales en lona color blanco tipo pirámide, con laterales. (Incluye instalación, desinstalación y transporte).

Unidades: 3 Numero de jornadas: 5

1.3 Cuña Radial en voz comercial con una duración mínima de 30 segundos, transmitida en programa de emisora de amplitud modulada AM o frecuencia modulada FM a nivel local y/o departamental.

Unidades: 45

1.4 Servicio de perifoneo para la promoción, difusión y comunicación, donde se invite a la comunidad a participar de las actividades programadas en el municipio de Villanueva Casanare.

Horas: 20

1.5 Alquiler de Silla plástica blanca sin brazo. (Incluye transporte, cargue y descargue)

Unidades: 25 Numero de jornadas: 5

1.6 Alquiler mesa plástica de 80 x 80 cm, color blanco. (Incluye transporte, cargue y descargue)

Unidades: 7 Numero de jornadas: 5

1.7 Alquiler de sonido de 1000 watts rms compuesto por dos cabinas activas con trípode, consola análoga o digital de 16 canales, 2 micrófonos inalámbricos de mínimo 60 metros de alcance, 2 micrófonos alámbricos, laptop, cableado y demás accesorios relacionados, con personal para manejo y monitoreo.

Horas: 4 Numero de jornadas: 5

1.8 Alquiler de Planta eléctrica de 10HP, 3600rpm, potencia máxima de 5,5KVA, 110/220V, disponible 24 horas, con transporte, combustible (Incluye instalación, desinstalación y transporte)

Dia:1 Numero de jornadas: 5

1.9 Hidratación: paca que contiene 20 bolsas plásticas con agua de 300 ml PAQUETE POR 20

Unidades:15 Numero de jornadas: 5

1.10 Casco integral fabricado en termoplástico de alta resistencia (ABS), con certificación DOT. Cuenta con una coraza de un solo tamaño, interior con cacheteras desmontables y acolchado diseñado en materiales textiles y espumados que garantizan comodidad. No incluye doble visor, intercom, tecnología antiempañante ni sistema pinlock. Su sistema de retención es de cierre micrométrico. Tiene un peso aproximado de 1.470 g ± 50. Dispone de ventilación mediante cámaras frontales superiores e inferiores, así como cámara trasera para la salida del aire.

Unidades: 315

1.11 Prestar el servicio de transporte de carga en vehículo tipo turbo y/o npr, con conductor, con capacidad de carga mayor a 5000 kilogramos y un espacio de carga mínima de 10 m2 a las veredas asignadas según el cronograma.

Dia:1 Numero de jornadas: 5

1.12 ESFERO RETRÁCTIL ELABORADO EN PLÁSTICO, TINTA GEL, PUNTA FINA 0,7 TINTA COLOR NEGRO, CAJA X 12 UNIDADES.

Caja: 4

1.13 OPERADOR LOGISTICO: personal con mínimo 1 año de experiencia laboral relacionada en trabajos que requieran el uso de la fuerza física (este valor incluye factores salariales e impuestos)

Unidad: 3 Numero de jornadas: 5

2. Estrategia N°2, Educación, Concientización y Respeto por la Normas de Tránsito. "Tu ejemplo cambia el tráfico"

2.1 Actividad: Actividades teatrales lúdicas (conformada por no menos de 5 personas) en las vías del municipio (puntos que serán concertados con la entidad).

Metodología:

* Interacciones lúdico-recreativas con los

infractores

* Escenas teatrales (Mal parqueo, manotas, serenata de las infracciones).

Temática:

* Sistemas de retención de los vehículos

* Uso del casco reglamentario

* Respeto por las intersecciones

semafóricas.

* Mal estacionamiento.

Global:1 Numero de Jornadas: 4

2.2 Cuña Radial en voz comercial con una duración mínima de 30 segundos, transmitida en programa de emisora de amplitud modulada AM o frecuencia modulada FM a nivel local y/o departamental.

Unidad: 45

2.3 Alquiler de sonido móvil, incluye 4 torres doble parlante de 1.200 W, 1 planta de 4 canales, 1 consola de 16 canales, 1 computador para las pistas , 1 planta eléctrica de 6 kva diesel. Incluye soporte técnico, Transportado en vehículo tipo planchón de mínimo 4 mts de largo x 2.30 de ancho, incluye conductor y combustible.

Global: 1 Numero de Jornadas: 4

2.4 Llaveros en silicona inyectada, imagen de señal preventiva y/o reglamentaria con mensaje personalizado de la secretaría de tránsito, transporte y movilidad, tamaño aprox. 7x4 cm.

Unidad: 210

3. Segundo Foro de Seguridad Vial

3,1 Alquiler de un sitio de fácil acceso, con disponibilidad exclusiva durante el evento, con capacidad mínima para 200 personas con disponibilidad como mínimo de 200 sillas en el sitio, debe tener parqueadero privado para vehículo tipo carro y moto, debe contar con un espacio no menor a 300 m2 para la realización de actividad dinámica con asistentes, debe tener al menos un escenario tipo tarima para la disposición de la pantalla de proyección tipo LED de cuatro metros de ancho por tres metros de largo adecuado para uso en interior o exterior, computador portátil para proyectar en la pantalla LED, con salidas de emergencia y acceso para personas en discapacidad, baterías de baños para damas, caballeros. Con acceso a internet banda ancha para el personal de producción y logística del evento.

Dia:1

3,2 Alquiler de sonido con 6 cabinas tipo Line Array de alta potencia de 600 WATTS MS. 4 subwoofers para frecuencias bajas, adecuados para eventos en espacios grandes. Consola de sonido digital con capacidad mínima de 32 canales para control de audio profesional. Sistema de micrófonos inalámbricos profesionales

con al menos 4 transmisores y receptores, adecuados para presentaciones en vivo y eventos. Micrófonos con rango de frecuencia estable, capacidad de operación en entornos con interferencias y batería de larga duración. Incluye personal a cargo del sonido durante el evento.

Dia: 1

3,3 Grabación y edición de video conmemorativo: DISEÑO, CREACIÓN Y ENTREGA DE UN PRODUCTO AUDIOVISUAL CONMEMORATIVO AL EVENTO CON UNA DURACIÓN DE MINIMO 3 MINUTOS, RESOLUCIÓN EN 4K Y 1920 X 1080, con registros del evento con Cámara de cine compacta de línea profesional con sensor Full-Frame y grabación en 4K hasta 120 fps..

Unidad: 1

3,4 Prestar el servicio de organización y logística, ambientación y decoración del sitio: el cual incluye limpieza del sitio antes y después del evento, acomodación de sillas y apoyo logístico antes, durante y culminando el evento, mesa protocolaria para ocho personas con manteles en forma de acuerdo a las mesas dispuestas en el evento y detalles alusivos al municipio de Villanueva, Casanare (blanco - verde - amarillo) (incluya lavado, transporte cargue y descargue) cubre mantel de colores institucionales en tela. Decoración del lugar con temática compuesta por 4 semáforos en globos de excelente calidad, cada semáforo decorativo 22 globos R12, dos globos verde R12, dos globos amarillo R12, Dos globos Rojos R12, para un total de 112 globos. Conformación de un espacio de registro de asistencia que cuente con la disponibilidad para la entrega de certificados digitales a quienes asisten al evento incluye el Nombre del participante, elemento de marca institucional y detalles alusivos al evento y municipio de Villanueva, Casanare

Global:1

3,5 Realización de una capacitación teórica - practica dirigido por un profesional en Ingeniería con estudios de posgrado como Especialista en Salud Ocupacional y Prevención de Riesgos Laborales y/o especialista en movilidad y/o especialista en seguridad vial, con formación en Coach certificada, con experiencia como instructor de conducción certificada por el ministerio de transporte, experiencia en dirección de grupos y capacitación en diversos temas empresariales como: seguridad Vial, Talleres de Comunicación asertiva, Solución de conflictos comunitarios y sociales; con enfoque en la prevención de siniestros viales y salvar vidas. Con mínimo cinco (5) años de experiencia profesional. Dispuesto en el lugar del evento, con una duración de 60 minutos, para un aforo de máximo 200 personas. El desarrollo de la capacitación deberá contar con un alto nivel de preparación técnica y pedagógica, que incluya la elaboración de materiales de apoyo, el diseño de estrategias participativas y la adaptación del contenido al contexto local y al perfil de los asistentes. La actividad combinará componentes teóricos y prácticos, mediante exposiciones magistrales, análisis de casos reales y ejercicios demostrativos orientados a facilitar la comprensión y la apropiación efectiva de los temas tratados.

Global: 1.

3,6 Pre producción, Producción y post producción de cortometraje en el cual se enseñen las cifras de siniestralidad con persona fallecida en el municipio de Villanueva Casanare desde la creación de la Secretaria de Tránsito, Transporte y Movilidad, el cual lleve un mensaje de reflexión a los actores viales y se pueda difundir por las autoridades tránsito, con una duración mínima de dos minutos, edición profesional, la producción debe ser grabada con una cámara de cine una resolución 4K, formato MP4 para difusión en redes sociales, con mezclas de audios, música libre de derechos, subtítulos y logos institucionales. El guion técnico debe ser aprobado por la supervisión previa a la producción, filmación en locación urbana y/o Rural del Municipio. Los derechos de reproducción institucional deberán ser cedidos a la Alcaldía Municipal. Debe incluir el desarrollo del concepto, elaboración del guion literario y guion técnico, storyboard, investigación

documental, casting y selección de actores naturales o profesionales, contratación de talentos, y de manera destacada la contratación de un director responsable de la visión creativa y narrativa del proyecto. Incluye diseño de producción, diseño de arte, búsqueda y gestión de locaciones urbanas y rurales, permisos de filmación, plan de rodaje, logística general, transporte y participación de asistentes de producción y logística para apoyo en campo; así como servicios de maquillaje y caracterización para los talentos involucrados. La producción contempla grabación con equipo cinematográfico profesional en 4K, ópticas de cine, iluminación especializada, sonido directo, movimientos de cámara con equipos estabilizados, registro de planos de apoyo y recursos complementarios según necesidades del guion, además de utilería y apoyo logístico durante el rodaje. La postproducción incluye edición profesional del material, corrección de color y etalonaje, limpieza y mezcla de sonido, diseño sonoro, locución profesional si se requiere, animación y gráficos (motion graphics) para la presentación de cifras de siniestralidad, subtitulación, inserción de logos institucionales, masterización final y entrega en formato MP4 4K optimizado para redes sociales. Se incluye la cesión de derechos patrimoniales e institucionales a favor de la Alcaldía Municipal, así como licencias, autorizaciones de imagen, permisos de locación, memorias fotográficas y entrega de los archivos máster correspondientes. El guion técnico deberá ser aprobado previamente por la supervisión antes del inicio de la producción.

Global: 1

3,7 Alquiler de una estación de bebidas que incluye: una (01) mesa debidamente vestida, con botellón de agua caliente y fría, termo de café, aromática en sobres de diferentes sabores, para 310 personas por día, durante una jornada de 6 horas.

Servicio: 1

3,8 Refrigerio: Compuesto Por Sandwich De Pollo: (Compuesto De Pan Dos Tajadas Dé Pan Blanco Con Sabor A Mantequilla, Cada Pan Deberá Tener Un Peso De 20 Gramos, Una Porción De Pollo De 30 Gramos, Una Tajada De Queso Doble Crema O Mozzalella De 15 Gramos, 15 gramos De Verdura (Lechuga Y Tomate). Jugo Tetra Pack De 250 Mil De Sabor A Fruta En Variedad De Sabores, El Cual Deberá Ser Debidamente Empacado En Bolsa Presentable Y Sellada.

Unidad: 120

3,9 Servicio De Alimentación Tipo Buffet Llanero. Compuesto Por: Porción De Dos Carnes (Carne De Res 80 Gr, Carne De Cerdo 80 Gr), Una Porción De Tubérculo (Yuca Y Papa) 60 Gr, Una Porcion De Platano Maduro 40 Gr, Una Porcion De Rellena 30 Gr, Un Envuelto Mediano 35 Gr, Una Hayaca Mediana 150 Gr, Una Porción De Guacamole 10 Gr, Una Bebida Fría En Vaso De 7 Onzas, Incluye Elementos Desechables Y Servicio A La Mesa, Para El Evento.

Unidad: 120

4 Presentador: acompañará, presentará y animará el evento. Perfil mínimo: Deberá corresponder a un técnico, tecnólogo, o profesional en áreas afines a comunicación. Que acredite por medio de certificación la experiencia de como mínimo tres años en áreas de la comunicación a la ciudadanía. (Con el fin de garantizar la idoneidad); la certificación deberá ser suscrita por el empleador o contratante y deberá contener datos mínimos de su dirección, teléfono, deberá incluir la actividad realizada o el evento presentado.

Unidad: 1

REQUISITOS.

Capacidad Jurídica.

Capacidad Jurídica.

El proponente deberá ser una persona con capacidad jurídica para para desarrollar el objeto contractual y que pueda prestar de conformidad a lo establecido en la normatividad legal así:

1. Si es Persona Natural, se acredita con i) la presentación de la cédula de ciudadanía si es nacional colombiano o con la cédula de extranjería o pasaporte si se trata de ciudadanos de otro país (fotocopias); y ii) declaración de la persona natural en la que conste que, de conformidad con las normas vigentes, no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado; iii) verificación en el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio de los siguientes aspectos: i) (5621) Que su actividad económica esté relaciona con actividades de : 5621 - CATERING PARA EVENTOS Y 8230 ORGANIZACIÓN DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES (RESOLUCIÓN NO. 000114 DE DICIEMBRE 21 DE 2020 DIAN).; iv) verificación del RUP para constatar que no haya sanciones inscritas v) Registro Único Tributario actualizado.

2. Si es Persona Jurídica, se acredita con la verificación en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio de los siguientes aspectos: I) Que el objeto social corresponda al objeto del contrato a suscribir, debe contar dentro de su objeto social lo relacionado con el objeto a contratar. II) Que su actividad económica esté relacionada con actividades de Catering para eventos y/o Expendio a la mesa de comidas preparadas y/o Organización de convenciones y eventos comerciales. III) Que quien suscribe la oferta ostente las calidades de Representante Legal, IV) Que el Representante Legal este facultado para contratar con el Estado en los términos requeridos y, por ende, pueda obligarse a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual; V) Certificación en la que conste que tanto la persona jurídica como su representante legal, no están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado; VI) verificación del RUP para constatar que no haya sanciones inscritas VII) Registro Único Tributario actualizado.

Lo anterior también aplica para todas las personas naturales que hagan parte de alguna de las formas asociativas permitidas por la ley.

3. Consorcios y Uniones Temporales. En atención a lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Ley 80 de 1993, consorcios o uniones temporales podrán presentar propuesta dentro de este proceso de selección, siempre que las personas naturales o los representantes legales de las personas jurídicas asociadas, cumplan las exigencias hechas para cada tipo de oferentes, según lo descrito en apartes anteriores.

Será causal de RECHAZO, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100%.

NOTA: El particular que presente propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal con un ente público, debe haberse sometido previamente a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

4. Apoderados. Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio

permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite El Municipio de Villanueva en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

5. Apoderado Personas Extranjeras. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Pliego.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, Consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

6. Entidades sin ánimo de lucro (ESAL), En el caso de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que participen como proponentes, deberán presentar certificado y resolución de inspección vigilancia y registro ante el organismo competente, en que conste que se encuentra inscrito y activo como ESAL.

La falta de capacidad para presentar oferta no podrá subsanarse con posterioridad al cierre del proceso.

DOCUMENTOS SOPORTE PARA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

Se verificará la existencia y/o cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del presente proceso, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico.

Se presentará según el formato y debe estar firmada por el Proponente, o por el Representante Legal de la Persona Jurídica, del Consorcio o de la Unión Temporal, según sea el caso, en la cual:

- Relacione el número de folios que la integran.

- Indique la dirección comercial donde se recibirá cualquier comunicación y/o notificación.

• Indique la dirección de correo electrónico donde se recibirá cualquier comunicación y/o notificación de conformidad con el artículo 54 de la Ley 1437 de 2011.

• La manifestación de que se conocen y aceptan todas las especificaciones y condiciones consignadas en este Pliego y sus Adendas.

• Manifestación de que se conocen y aceptan todas las condiciones y especificaciones definidas en las especificaciones técnicas y/o el Anexo Técnico relacionadas con la Propuesta Técnica, documento que hace parte del presente proceso de Selección.

• Señale el término de validez de la propuesta.

• Manifieste bajo la gravedad del juramento que cuenta con la capacidad técnica y financiera suficiente para ejecutar el contrato que resulte del presente proceso de selección.

• Que el Proponente ni los miembros que lo conforman, se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses para participar en el proceso y/o contratar consagradas en las disposiciones contenidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

• Que él y los miembros del Consorcio o Unión Temporal se encuentran al día en sus obligaciones con el Estado.

• La carta de presentación de la propuesta debe ir acompañada de copia legible de la cedula de ciudadanía de su representante legal si es persona jurídica, consorcio o unión temporal.

• Cuando el proponente sea una persona extranjera, la propuesta será abonada por un profesional nacional colombiano debidamente matriculado en el país conforme a las normas vigentes

Quien se constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente, debidamente otorgado ante notario, con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones, así como la respectiva copia de la cédula de ciudadanía del apoderado.

Lo anterior también aplica para todas las personas jurídicas que hagan parte de alguna de las formas asociativas permitidas por la ley.

En la Carta de Presentación el Proponente indicará sobre la información suministrada en su propuesta, cuál es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter. En caso de no indicar esta última se tendrá por no hecha la manifestación.

Que asume por su cuenta y riesgo la totalidad de los costos que demande la ejecución del objeto del contrato.

El Proponente indicará explícitamente en la carta de presentación de su oferta que se compromete a constituir las garantías respectivas para amparar los diferentes riesgos para la ejecución del objeto contractual. Además, que en caso de resultar adjudicatario del proceso cumplirá con todas y cada una de las obligaciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

Las anteriores declaraciones se entienden cumplidas con la presentación de la Propuesta.

2. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.

El proponente deberá anexar en la propuesta copia de la cédula de ciudadanía. En caso de tratarse de una persona jurídica deberá anexarse copia de la cédula del representante legal; en el caso de consorcios o uniones temporales, deberá anexarse copia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes y del representante legal del consorcio o unión temporal; en el caso de una persona natural, la copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

3.DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN.

En el caso de consorcios o uniones temporales, el documento de constitución respectivo debe presentarse debidamente diligenciado, suscrito por los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, y en el cual se exprese:

a. Indicar expresamente si la participación es a título de consorcio o unión temporal.

b. Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

c. Designación del representante: Identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.

d. Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.

e. Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.

f. La vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.

g. Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.

h. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros sin el consentimiento previo del Municipio.

i. De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

j. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán modificarse sin el consentimiento previo del MUNICIPIO.

k. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al MUNICIPIO dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

l. En cualquiera de las anteriores alternativas, los integrantes de la forma asociativa cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

NOTA: El documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual conste la designación del representante y la capacidad que debe tener el mismo para suscribir la propuesta, debe presentarse al momento del cierre.

4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

La proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción con una antelación no mayor a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre de la convocatoria. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Representante Legal, el objeto social, la sociedad debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más.

Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente. En caso de prórroga del plazo para la entrega de propuestas el certificado de representación legal, tendrán validez con la primera fecha para la presentación de las propuestas, señalada en este proyecto de pliego de condiciones.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte contratar mínimo por el valor propuesto.

En el caso de CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA, además del cumplimiento de las anteriores exigencias deberá presentarse el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas integrantes del mismo.

En el evento que se trate de PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, y las demás normas vigentes.

Si se trata de SOCIEDADES EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA de países parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá

acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

5. CERTIFICADO DEL REGISTRO MERCANTIL

La proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción con una antelación no mayor a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre de la convocatoria. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Representante Legal, el objeto social, la sociedad debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más y cuya actividad económica corresponda a por lo menos uno de los siguientes códigos CIIU:

SECCIÓN DIVISIÓN Código CIIU

Sección N- Actividades de servicios administrativos y de apoyo 82 – Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades de apoyo a las empresas. 8230 – organización de convenciones y eventos comerciales

Sección I- ALOJAMIENTO Y SERVICIOS DE COMIDA. 56 – Actividades de catering para eventos y otros servicios de comida 5621 – Catering para eventos

6. CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL.

El art. 23 de la Ley 1150 de 2007, señala:

"Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda".

(...)

"Parágrafo 1º.- Modificado por el art. 23, Ley 1150 de 2007 así: El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal".

En consecuencia, para acreditar el cumplimiento de este requisito los proponentes tendrán en cuenta:

a. Persona Jurídicas

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal, en la cual se indique que la empresa cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Profesionales (ARP), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo.

En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la empresa, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.

El revisor fiscal deberá aportar:

Copia al 150%, de la cedula de ciudadanía

Copia al 150%, de la tarjeta profesional

Certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios de contador público expedidos por la Junta Central de Contadores.

Aportar como evidencia de su certificación las copias de las planillas correspondientes a los últimos seis (6), contados desde el cierre del proceso hacia atrás.

Cada una de las personas jurídicas que sean miembros de un consorcio o unión temporal, deberán anexar esta certificación en forma individual.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente.

La Alcaldía de Villanueva Casanare verificará la certificación que emita el representante legal o el revisor fiscal, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago oportuno dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, competencia que es exclusiva de la UGPP o de la autoridad respectiva.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

b. Personas Naturales

Para el caso de los proponentes personas naturales, que participen en el proceso de selección de manera individual o como integrante de un consorcio o Unión Temporal, deberán tener en cuenta la legislación nacional vigente, entre ellas las disposiciones del decreto 806 del 30 de abril de 1998, el cual señala:

"Artículo 25. Afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud. Son afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, todos los residentes en Colombia que se encuentren afiliados al Régimen Contributivo o al Régimen Subsidiado y los vinculados temporalmente según lo dispuesto en el presente decreto.

La afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud es obligatoria y se efectuará a través de los regímenes contributivo y subsidiado. Temporalmente, participará dentro del sistema la población sin capacidad de pago que se encuentre vinculada al sistema".

Artículo 26. Afiliados al Régimen Contributivo. Las personas con capacidad de pago deberán afiliarse al Régimen Contributivo mediante el pago de una cotización o aporte económico previo, el cual será financiado directamente por el afiliado o en concurrencia entre éste y su empleador.

Serán afiliados al Régimen Contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud:

1. Como cotizantes:

a) Todas aquellas personas nacionales o extranjeras, residentes en Colombia, vinculadas mediante contrato de trabajo que se rija por las normas colombianas, incluidas aquellas personas que presten sus servicios en las sedes diplomáticas y organismos internacionales acreditados en el país;

b) Los servidores públicos;

c) Los pensionados por jubilación, vejez, invalidez, sobrevivientes o sustitutos, tanto del sector público como del sector privado. En los casos de sustitución pensional o pensión de sobrevivientes deberá afiliarse la persona beneficiaria de dicha sustitución o pensión o el cabeza de los beneficiarios;

d) Los trabajadores independientes, los rentistas, los propietarios de las empresas y en general todas las personas naturales residentes en el país, que no tengan vínculo contractual y reglamentario con algún empleador y cuyos ingresos mensuales sean iguales o superiores a dos salarios mínimos mensuales legales vigentes;

e) Los cónyuges o compañeros(as) permanentes de las personas no incluidas en el Régimen de Seguridad Social en Salud de conformidad con lo establecido en el artículo 279 de la Ley 100 de 1993 y que reúnen alguna de las características anteriores. La calidad de beneficiado del cónyuge afiliado a sistemas especiales, no lo exime de su deber de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud en los términos de la Ley 100 de 1993.

2. Como beneficiarios:

Los miembros del grupo familiar del cotizante, de conformidad con lo previsto en el presente decreto.

El Proponente u oferente debe anexar la certificación vigente expedida por la entidad competente en el que se demuestre que se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión) activo.

Cuando el oferente o proponente, sea persona natural debe presentar certificación en original, donde se certifique que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (aportes a caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Social y SENA), según el caso, conforme correspondiente. Del Presente Documento. Si el proponente se encuentra dentro de los regímenes de excepción tanto de salud como

pensión, este debe manifestarlo bajo la gravedad de juramento y acreditarlo.

c. Disposiciones comunes para los proponentes singulares, y plurales:

En términos generales, corresponde a Independientes, empresas de más de 200 empleados y menos de 200 empleados, tener presente la fecha oportuna de pago, la cual está asignada a los dos últimos dígitos del número de identificación del aportante, sin incluir los dígitos de verificación, y para efectos de la habilitación tanto de las personas naturales como de las personas jurídicas, éstas deben presentar:

Las planillas de pago al Sistema de Seguridad Social Integral de los últimos seis (06) meses exigibles contados a la fecha de presentación de las ofertas, si por disposición legal no se ha cumplido la fecha exigible para el pago deberá así informarlo y en ese evento las últimas seis (6) canceladas.

NOTAS:

a) La entidad exigirá que el representante legal de las personas jurídicas que participen en el proceso de forma singular o como representante de las conformaciones plurales deberán acreditar estar al día ante sistema de seguridad social en la forma prevista anteriormente.

b) Cuando el representante legal de una conformación plural, es decir, consorcio, unión temporal y promesa sociedad futura, no sea integrante de estos, deberá igualmente acreditar estar al día en las condiciones aquí previstas.

c) En todo caso, si el representante legal de personas jurídicas o proponentes plurales no tiene la calidad de cotizante durante el tiempo exigido, es decir, los seis (06) meses anteriores contados a partir del cierre, deberá acreditar tal situación a través de declaración juramentada anexando los soportes que acrediten su afiliación al sistema (régimen contributivo /subsidiado/régimen especial).

d) Debe diligenciarse el modelo del Anexo correspondiente.

e) En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

f) El Municipio dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma.

g) Acorde con lo establecido en el artículo 25 y sus parágrafos de la Ley 1607 de 2012, y solo para los casos previstos allí, no se debe incluir en la certificación, a partir de julio de 2013, la acreditación de pago al ICBF y SENA.

7. CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. -

El Proponente u oferente debe anexar la certificación vigente expedida por la entidad competente en el que se demuestre que se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión) activo, para las personas naturales.

8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO ACTUALIZADO.

Deberá presentarse fotocopia del RUT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran en caso de consorcio o unión temporal, expedido por la DIAN y debidamente actualizado.

9. CERTIFICACIÓN DE LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica para contratar con el estado.

10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN La proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberá presentar el formato debidamente diligenciado, según formato anexo.

11. DOCUMENTO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

El Proponente, y en el caso de consorcios y uniones temporales, sus integrantes y representante deberán suscribir el compromiso de transparencia.

El Proponente indicará que asume por su cuenta y riesgo la totalidad de los costos que demande la ejecución del objeto del contrato.

El Proponente indicará explícitamente en la carta de presentación de su Oferta que se compromete a constituir las garantías respectivas para amparar los diferentes riesgos para la ejecución del objeto contractual. Además, que en caso de resultar adjudicatario del proceso cumplirá con todas y cada una de las obligaciones previstas en el presente proyecto de Pliego de Condiciones.

Las anteriores declaraciones se entienden cumplidas con la presentación de la Propuesta.

12. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES, FISCALES Y DISCIPLINARIOS EXPEDIDOS POR LA POLICÍA NACIONAL, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, ASÍ COMO EL CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL Y. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – MINTIC – APLICATIVO REDAM, EN CONSIDERACIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 2097 DEL 2 DE JULIO DE 2021.

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas.

a. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal

b. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Anti trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado.

c. No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que el Municipio de Villanueva requiere conocer los

Antecedente Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y aplicará las siguientes reglas:

d. Para el caso de personas naturales, se consultarán los antecedentes judiciales del Proponente.

e. En caso de ser persona jurídica, se consultarán los antecedentes judiciales de su Representante Legal.

f. En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

Certificado de verificación de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional, de conformidad a lo establecido en el código Nacional de Policía, ley de 1801 del 2016, título I, capitulo II; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

Certificado de verificación de Inhabilidades por Delitos Sexuales expedido por la Policía Nacional, de conformidad a lo establecido en la Ley 1918 de 2018; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

13. FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR.

El proponente anexará a su propuesta copia de la Libreta Militar del representante legal de la sociedad o de la persona natural, en el evento de ser hombre menor de 50 años; en el caso de consorcios o uniones temporales, deberá anexarse copia de la libreta militar de cada uno de los representantes legales de los integrantes y del representante legal del consorcio o unión temporal; en el caso de una persona natural, la copia de la libreta militar de quien suscribe la propuesta. O mediante documento idóneo el cual refleje la situación militar resuelta del proponente.

14. CERTIFICADO REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

En cumplimiento del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012, en el presente proceso de selección se requerirá el original del Registro Único de Proponentes con el fin de verificar la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

El proponente o sus integrantes, en el caso de consorcio o unión temporal, deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar lo exigido en el presente pliego de condiciones, en cuanto a la inscripción y clasificación.

Dicho certificado debe ser emitido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad, respecto de la fecha de cierre del presente proceso. Igualmente, la información certificada, para ser tenida en cuenta, deberá estar vigente y en firme, acorde con lo determinado en el artículo 6.3 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente o los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, deberá estar codificados de conformidad al Clasificador de Bienes y Servicios, con el siguiente código:

En todo caso de acuerdo con lo anterior, este factor de clasificación UNSPSC no es requisito habilitante para el proponente, ni tampoco contará con puntuación en la calificación.

ITEM PRODUCTO UNSPSC

1 Servicios Temporales De Recursos Humanos 80111620

2 Profesionales De Las Artes Escénicas 82151700

3 Transporte De Carga Por Carretera 78101800

4 Servicios BANQUETES Y CATERING 90101600

5 Agua 50202301

6 Atriles, Sistemas De Sonido Y Accesorios 45111500

7 Publicidad Difundida 82101600

8 Cascos 46181701

9 Servicios De Cafetería 90101700

De acuerdo con la Circular Externa Única 001 del 15 de julio de 2022, expedida por La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente "la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer el común entre los participantes del sistema de compras y contratación pública. En consecuencia, las entidades estatales no podrán excluir a un proponente que acredita los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación".

En todo caso de acuerdo con lo anterior, este factor de clasificación UNSPSC no es requisito habilitante para el proponente, ni tampoco contará con puntuación en la calificación.

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito. El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el ministerio de la Ley debe realizarse anualmente, este certificado debe encontrarse vigente por el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación de este.

Así mismo, en el caso de los representantes legales de las personas jurídicas, en caso de no contar con las autorizaciones para celebrar el presente proceso contractual en el RUP deberá allegar la respectiva autorización otorgada por la Junta Directiva o Asamblea General según corresponda.

En caso de proponentes extranjeros se aplicarán las reglas previstas en el Artículo 2.2.1.1.1.5.2 inciso 2 del Decreto 1082 de 2015. Información para inscripción, renovación o actualización.

En consecuencia, para la habilitación el integrante del comité evaluador deberá verificar que:

a) El RUP se encuentre aportado dentro de la propuesta

b) Constatar que se aportó con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas

c) Verificar que la información está en firme para el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección (Ver Ley 1882 de 2018).

d) El código de verificación del certificado será objeto de comprobación en el enlace de la cámara de comercio que lo expida, en consecuencia, el proponente debe aportar un certificado que no haya sido validado previamente en el sistema o portal so pena de quedar inhabilitado.

15. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

La garantía deberá ser otorgada incondicionalmente a favor del MUNICIPIO DE VILLANUEVA – CASANARE, Nit. No. 892.099.475-7.

En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad de la propuesta deberá estipularse que el tomador es.

"El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (nombre o razón social de los integrantes)" La garantía de seriedad será devuelta a los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas una vez se haya perfeccionado el contrato. Adicionalmente de conformidad con el Decreto 1860 de 2021 y la obligatoriedad de aplicación de criterios diferenciales para empresas emprendimiento y de mujer, la entidad establecerá dos criterios diferentes para la garantía de seriedad, el primero obedecerá a empresas que no ostenten la condición de empresas emprendimiento y de mujer, y el segundo a empresas que acrediten la condición de emprendimientos y empresas de mujeres, así:

Criterio uno (1): La garantía deberá tener una vigencia de mínimo cuatro (4) meses contados a partir de la presentación de la oferta y con una cobertura igual al quince por ciento (15%) del valor de la oferta.

Criterio dos (2) – EMPRESAS QUE ACREDITEN LA CONDICION DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: La garantía deberá tener una vigencia de mínimo tres (3) meses contados a partir de la presentación de la oferta y con una cobertura igual al diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de Propuestas, Evaluación, Adjudicación y Suscripción del Contrato, dicha Garantía será ampliada en su vigencia por solicitud del MUNICIPIO, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del Proponente.

Si la garantía presenta errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, EL MUNICIPIO podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las propuestas. De no ser atendida por el proponente oportunamente la solicitud que en tal sentido le efectúe EL MUNICIPIO, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.

La Garantía de Seriedad se hará efectiva a favor del MUNICIPIO, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo EL MUNICIPIO recurrir a las demás acciones civiles o penales que pudieren ser instauradas.

EL MUNICIPIO hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta, en cualquiera de los eventos previstos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La NO presentación de la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta será causal de rechazo, de conformidad con el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el proponente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente o certificación en donde se indique que dicha póliza no expira por falta de pago o revocación. La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término

establecido en el presente proceso o no perfecciona el contrato dentro de los términos establecidos en el Documento de condiciones.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme a lo expresado en artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordado con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los factores de selección que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad son los siguientes:

PROCESO FACTORES CONSECUENCIA

VERIFICACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA X HABILITA/INHABILITA

EXPERIENCIA X HABILITA/INHABILITA

CAPACIDAD FINANCIERA X HABILITA/INHABILITA

CAPACIDAD TÉCNICA X HABILITA/INHABILITA

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL X HABILITA/INHABILITA

OTRO NA

EVALUACIÓN PRECIO X PUNTUACIÓN/3N

CALIDAD (PROPUESTA TÉCNICA) X PUNTUACIÓN/PONDERACION

PONDERACIÓN CALIDAD Y PRECIO NA PUNTUACIÓN/PONDERACION

RELACIÓN COSTO – BENEFICIO NA VALORACIÓN MONETARIA

CALIFICACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL NA PUNTUACIÓN/PONDERACION

OTRO NA PUNTUACIÓN/PONDERACION

Capacidad Financiera:

Los interesados deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, esta se evaluará teniendo en cuenta la información que arroje el certificado de Registro Único de Proponentes vigente, siempre que en él contenga la información financiera con corte al diciembre de 2024 en firme, de conformidad con el decreto 1082 de 2015.

Con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, esta se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores.

INDICE FORMULA DE CALCULO CONDICION

PATRIMONIO NETO Activo total menos (-) pasivo total Mayor o igual al 50% del valor del presupuesto oficial

CAPITAL DE TRABAJO Activo corriente menos (-) pasivo corriente Mayor o igual al 50% del valor del presupuesto oficial

LIQUIDEZ Activo corriente sobre (/) pasivo corriente Mayor o igual a 2,0

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (Pasivo total sobre (/) activo total)X100 Menor o igual al 50%

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES Utilidad Operacional sobre (/) Gastos de Intereses Mayor o igual a 4.0

La verificación de los requisitos habilitantes financieros para el caso de los proponentes plurales se realizará de la siguiente manera.

a) Liquidez: Activo Corriente

Pasivo Corriente

b) Endeudamiento: Pasivo Total

Activo Total

c) Razón de cobertura de intereses: Utilidad Operacional

Gastos de Intereses

Nota: En caso de que el indicador de razón de cobertura su denominador sea igual a cero, esta será declarada como habilitada. Siempre y cuando la utilidad operacional no sea negativa.

d) Para los indicadores que son valores absolutos (Patrimonio Neto y Capital de trabajo), la siguiente es la fórmula aplicable:

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal) consorcio o promesa de sociedad futura)

III. Capacidad Organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

• Rentabilidad sobre el Patrimonio: Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

• Rentabilidad sobre los activos: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

INDICE FORMULA DE CALCULO CONDICION

Rentabilidad del patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio)*100 Mayor o igual al 9%

Rentabilidad sobre activos (Utilidad Operacional / Activo Total)*100 Mayor o igual al 6%

La verificación de la capacidad organizacional para los proponentes plurales se realizará de la siguiente forma:

a) Rentabilidad del

Patrimonio: Utilidad

Operacional

Patrimonio

b) Rentabilidad del

Activo: Utilidad

Operacional

Activo Total

IV. ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, ASÍ COMO LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MI PYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS DECRETO 1860 DE 2021

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, el Departamento estableció los criterios diferenciales para las emprendimientos y empresas de mujeres, así como criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas teniendo en cuenta el numeral 3 de los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18.

Una vez revisado el estudio del sector desde el análisis de la oferta y la demanda se establecieron como indicadores diferenciales a acreditar los índices de capacidad financiera numeral 3 del artículo 2.2.1.2. 4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1860 del 2021 así:

INDICE FORMULA DE CALCULO CONDICION

LIQUIDEZ Activo corriente sobre (/) pasivo corriente Mayor o igual a 1,8

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (Pasivo total sobre (/) activo total)X100 Menor o igual al 58%

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES Utilidad Operacional sobre (/) Gastos de Intereses Mayor o igual a 3.5

Los demás indicadores deberán acreditarse de acuerdo con lo establecido en los numerales anteriores de este documento.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del

Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

V. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Cuando se trate de sociedades Extranjeras, la información de la capacidad financiera se debe presentar de acuerdo con el cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura.

Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

Si son sociedades nuevas la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la personería jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique lo indicado para las personas jurídicas nacionales y la fecha del cierre fiscal en el país de origen.

Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto número 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.

Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal de la sucursal en Colombia indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en el Decreto 2649 de 1993, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

El municipio podrá solicitar información adicional, soportes, aclaraciones y los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información; siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia en el desarrollo de la selección del proponente. Los documentos y aclaraciones que el proponente allegue a la solicitud de la Alcaldía no podrán modificar, adicionar o complementar la propuesta.

A) El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B) Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será la correspondiente al último año fiscal anterior al respectivo acto, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma

que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos previamente.

Experiencia Mínima:

17. REQUISITO HABILITANTE TÉCNICO: (FACTOR HABILITADOR).-

Para que las propuestas sean consideradas HABILES desde el punto de vista técnico, los proponentes deben cumplir con los requisitos de la experiencia.

17.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

La Entidad en aras de verificar la información referida a la experiencia específica del proponente, y propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el respectivo contrato, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional; ha determinado exigir al proponente que acredite la experiencia especifica de la siguiente manera:

CRITERIO

Experiencia en la ejecución de contratos, con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea SERVICIO LOGISTICO Y/O APOYO LOGISTICO, cuyo valor sea igual o superior a 2.5 veces el valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, para lo cual se evaluará en mínimo de dos (2) contratos.

Cada uno de los contratos aportados debe estar terminados y liquidados antes de la fecha del cierre del presente proceso y deberán estar certificados con el clasificador UNSPSC hasta el tercer nivel de los siguientes códigos, que sumados deberá cumplir con el 100% de los siguientes códigos.

CODIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

80111600-78101800-90101600-50202300-45111500-82101600-46181700-82151700-90101700

Nota 1: Esta experiencia se verificará directamente del RUP. El proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados para cada una de los servicios solicitados como experiencia por el Municipio de Villanueva, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el Tercer Nivel y expresando su valor en SMIVILV, por tanto, los contratos aportados deberán estar debidamente liquidados.

Nota 2: Para ello se requiere que el oferente resalte en su RUP el contrato con el cual se pretenda que se evalúe la experiencia.

Nota 3: Se deberán diligenciar el Anexo correspondiente - Resumen de experiencia del proponente de acuerdo con las instrucciones y se deberán acompañar de los documentos de soporte.

Nota 4: En caso de consorcios o uniones temporales la experiencia exigida como requisito habilitante, podrá

ser aportada por uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, acorde con la actividad en la que se encuentre(n) inscrito(s) en el RUP.

Los requisitos de experiencia se fundamentan en lo establecido para tal fin en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, es así como tales requisitos son adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en los requisitos de experiencia, se han definido reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y propendan por la amplia participación de oferentes que garanticen la selección de la oferta más favorable para la entidad.

La entidad considera que si el proponente cumple con los parámetros de experiencia citados anteriormente, garantiza experiencia suficiente técnica, administrativa y operacional en el manejo del contrato a suscribir producto del proceso de selección y adicionalmente, está en la capacidad de obtener un rendimiento de ejecución igual o superior, como el que requiere el proyecto de acuerdo con su monto de inversión y plazo previsto de ejecución; así mismo está en capacidad de ejecutar una inversión total como la del objeto a contratar.

17.2 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, el Municipio de Villanueva incluirá a fin de establecer el requisito habilitante de experiencia los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia. El proponente debe acreditar esta experiencia con la respectiva certificación, si en esta no se puede comprobar la información solicitada podrá acreditarla con la copia del contrato y acta de liquidación.

Para soportar la información y consignarla en el Anexo correspondiente - Resumen de experiencia del proponente, debe tener en cuenta lo siguiente:

La(s) Certificación(es) y/o acta(s) de liquidación del (los) contrato(s) deberán contener como mínimo lo siguiente:

1. Nombre del Contratista,

2. Objeto del contrato,

3. Valor del contrato,

4. Lugar de ejecución,

5. Fecha de inicio y terminación del contrato,

6. Fecha de liquidación (si es diferente a la terminación),

7. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar y acreditar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.

8. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

Nota 1. No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente.

Nota 2. Solo se tendrá en cuenta las certificaciones o copias de los contratos relacionados en el RUP.

Nota 3. Las certificaciones deberán contener la información o datos del contratante como: dirección, teléfono, fax, página web, correo electrónico, que permitan a la Entidad verificar el contenido de estas, sino las tienen, el proponente deberá anexar la información.

Nota 4. Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica o los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato. Si el oferente no presenta certificaciones de experiencia con su propuesta, o si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información

solicitada, se le requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto.

Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral, si la información aportada incumple cualquiera de los requisitos anteriores NO SERA tenida en cuenta para la evaluación.

NOTA: El proponente deberá indicar en el formato anexo para relacionar la experiencia, el número consecutivo consignado en el RUP, al cual corresponde los contratos que anexará para acreditar su experiencia.

17.3 PERSONAL REQUERIDO.

Por el valor del contrato y la calidad del servicio a ejecutar, la entidad requiere que el personal cuente con la experiencia idónea en la ejecución de las actividades. El personal exigido debe cumplir y acreditar, los siguientes requisitos mínimos de experiencia, los cuales serán evaluados en las condiciones señaladas a continuación:

El Oferente se obliga a mantener como mínimo al frente de los trabajos, durante la duración del contrato, al personal requerido establecido en este numeral, teniendo en cuenta la cantidad y calidad mínima solicitada por la entidad.

HOJA DE VIDA DEL PERSONAL

El proponente deberá presentar relación de personal ofertado para la ejecución de las obligaciones del contrato; con sus respectivas hojas de vida que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos; así:

- Formación y experiencia del personal propuesto.

- Carta de compromiso debidamente suscrita, en donde conste la voluntad y disponibilidad de participar en el proceso, el cargo a desempeñar, el porcentaje de dedicación exigido y la disponibilidad exclusiva al proceso durante el plazo de ejecución del mismo.

- Fotocopia del diploma de Bachiller, pregrado y de postgrado (si aplica).

- Certificados de formación presencial o virtual (si aplica).

- Tarjeta profesional o Resolución en la que se autoriza el ejercicio de la profesión (si aplica).

- Fotocopia de la libreta militar (Solo para hombres mayores hasta los 50 años)

- Certificaciones laborales de la experiencia específica (expedidas por el contratante del profesional). Debe contener: Nombre de la entidad contratante, el contratista, el objeto del proyecto, las fechas de inicio y finalización del proyecto, el cargo desempeñado, el valor total del proyecto, el período en que desempeñó el cargo, nombre y cargo de la persona que certifica y la fecha de expedición de la certificación.

Se debe tener en cuenta adicionalmente lo siguiente:

- Para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días.

- No se contabilizarán traslapos por proyectos simultáneos, es decir, en caso de traslapos entre dos o más contratos, se contabilizará una sola vez dicho período. Se exceptúa de esta exigencia, el caso en que el personal no supere el 100% de dedicación.

- Solo se aceptarán para la experiencia del personal, los contratos debidamente terminados.

- No se aceptará personal ofrecido simultáneamente por dos o más proponentes, para el presente proceso. Se solicitará que los proponentes aclaren tal situación.

- Con posterioridad al cierre del plazo de presentación de ofertas, no podrán adicionarse nuevos contratos a los ya relacionados en el formulario que se disponga en el pliego de condiciones: "Formación y Experiencia del Personal Propuesto", por considerarse esto como un mejoramiento de la oferta presentada.

- Deberá adjuntar con la propuesta los siguientes documentos por hoja de vida: incluir copia simple de la hoja de vida, copia de la cedula de ciudadanía, copia de los antecedentes disciplinarios, judiciales, penal, medidas correctivas, inhabilidades por delitos sexuales.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

PERSONAL PARA DESARROLLAR ESTRATEGIA N°1: ACTIVIDAD DE SENSIBILIZACIÓN PARA PROMOVER EL USO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD ACTIVA Y PASIVA EN LA VÍA PARA MOTOCICLISTAS EN GENERAL DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE

NO. PERSONAS FORMACIÓN ACADÉMICA EXPERIENCIA FUNCIÓN

1 El proponente deberá acreditar junto con su propuesta del personal:

- Formación técnico en seguridad vial y salud ocupacional.

- Cómo mínima de dos años en procesos de sensibilización ciudadana, encargado de impartir charlas pedagógicas en seguridad vial. Debidamente acreditada con certificaciones expedidas por la persona natural o jurídica competente.

- Haberse desempeñado como docente en procedimiento de control y seguridad vial, durante mínimo dos periodos de formación educativa. Debidamente acreditada con certificaciones expedidas por la institución educativa debidamente acreditada por secretaria de educación.

Dictar charlas de sensibilización a los infractores identificados durante la realización de la actividad, con el fin de generar conciencia sobre las consecuencias de sus conductas, promover el cumplimiento de las

normas de tránsito y fomentar las mejores prácticas de movilidad segura para la prevención de la siniestralidad vial.

3 El proponente deberá acreditar junto con su propuesta del personal:

- Bachiller.

Carta de intención, suscrita por BACHILLER donde manifieste que cuenta con la disposición y el tiempo para la realización del evento.

- - Como mínimo un (1) año de experiencia laboral relacionada en trabajos que requieran el uso de la fuerza física. El personal deberá realizar toda la operación logística de la estrategia No. 1. Actividad de sensibilización para promover el uso de elementos de seguridad activa y pasiva en la vía para motociclistas en general del Municipio de Villanueva Casanare

PERSONAL PARA DESARROLLAR ESTRATEGIA N°2, EDUCACION, CONSIENTIZACION Y RESPETO POR LA NORMAS DE TRANSITO. "TU EJEMPLO CAMBIA EL TRAFICO"

1 El proponente deberá acreditar junto con su propuesta del personal:

- Una persona con formación profesional en licenciatura de artes escénicas con énfasis en teatro.

- Carta de intención, suscrita por la persona donde manifieste que cuenta con la disposición y el tiempo para la realización del evento. Experiencia como mínima un (1) año de experiencia laboral en temas de seguridad vial. Quien realizara cuatro jornadas de actividades teatrales lúdicas, desarrollando la metodología de la siguiente manera:

1. Interacciones lúdico-recreativas con los

Infractores

2.Escenas teatrales (Mal parqueo, manotas, serenata de las infracciones).

Temática:

* Sistemas de retención de los vehículos

* Uso del casco reglamentario

* Respeto por las intersecciones

semaforicas.

* Mal estacionamiento.

4 El proponente deberá acreditar junto con su propuesta del personal:

- Bachiller.

Carta de intención, suscrita por BACHILLER donde manifieste que cuenta con la disposición y el tiempo para la realización del evento.

- Experiencia como mínimo seis meses de experiencia general. - Quienes apoyaran las actividades lúdicas en cuatro jornadas apoyando profesional de artes escénicas.

PERSONAL PARA DESARROLLAR SEGUNDO FORO DE SEGURIDAD VIAL

1

El proponente deberá acreditar junto con su propuesta del personal:

- Técnico en soporte de sistema de informática con certificado de aptitud ocupacional en edición de video efectos visuales.

Carta de intención en original, suscrita por el TECNICO donde manifieste que cuenta con la disposición y el tiempo para la realización del evento. - Experiencia: deberá acreditar haber participado en calidad de director en etapas de producción y postproducción en mínimo tres cortometrajes. El personal deberá realizar:

1. Cortometraje en el cual se enseñen las cifras de siniestralidad con persona fallecida en el municipio de Villanueva Casanare desde la creación de la Secretaria de Tránsito, Transporte y Movilidad, el cual lleve un mensaje de reflexión a los actores viales y se pueda difundir por las autoridades tránsito, con una duración mínima de dos minutos, edición profesional, la producción debe ser grabada con una cámara de cine una resolución 4K, formato MP4 para difusión en redes sociales, con mezclas de audios, música libre de derechos, subtítulos y logos institucionales. El guion técnico debe ser aprobado por la supervisión previa a la producción, filmación en locación urbana y/o Rural del Municipio. Los derechos de reproducción institucional deberán ser cedidos a la Alcaldía Municipal.

2. Grabación y edición de video conmemorativo: DISEÑO, CREACIÓN Y ENTREGA DE UN PRODUCTO AUDIOVISUAL CONMEMORATIVO AL EVENTO CON UNA DURACIÓN DE MINIMO 3 MINUTOS, RESOLUCIÓN EN 4K Y 1920 X 1080, con registros del evento con Cámara de cine compacta de línea profesional con sensor Full-Frame y grabación en 4K hasta 120 fps.

1 El proponente deberá acreditar junto con su propuesta del personal:

- Profesional en Ingeniería con estudios de posgrado como Especialista en Salud Ocupacional y Prevención de Riesgos Laborales y/o especialista en movilidad y/o especialista en seguridad vial, con formación en Coach certificada, que acredite experiencia como instructor de conducción certificada por el ministerio de transporte, experiencia en dirección de grupos y capacitación en diversos temas empresariales como: seguridad Vial, Talleres de Comunicación asertiva, Solución de conflictos comunitarios y sociales.

Carta de intención en original, suscrita por el PROFESIONAL donde manifieste que cuenta con la disposición y el tiempo para la realización del evento. - Experiencia como mínimo Cinco (5) años de experiencia profesional. - El profesional deberá realizar una capacitación teórica en el cual se realice un taller de comunicación asertiva y se traten temas como: la seguridad vial, prevención de siniestros viales y salvar vidas.

1 El proponente deberá acreditar junto con su propuesta del personal:

PRESENTADOR DE EVENTOS, como técnico, tecnólogo, o profesional en áreas afines a comunicación.

Carta de intención, suscrita por el PRESENTADOR DEL EVENTO donde manifieste que cuenta con la

disposición y el tiempo para la realización del evento. - Experiencia acreditada por tres años en áreas de la comunicación a la ciudadanía. (Con el fin de garantizar la idoneidad); la certificación deberá ser suscrita por el empleador o contratante y deberá contener datos mínimos de su dirección, teléfono, deberá incluir la actividad realizada o el evento presentado.

- El presentador acompañará, presentará y animará el evento.

12. RIESGOS

El Municipio a través de la el Secretario de Tránsito, Transporte y Movilidad, identificó los riesgos asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos, conforme lo señalado en el anexo No. 01 del presente documento, el cual, forma parte integral del presente Estudio Previo.

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	CRITERIO UNO (1): Empresas que no ostenten la condición de empresa de emprendimiento y de mujer - Quince (15%) por ciento del valor total del contrato. CRITERIO DOS (2): Empresas que no ostenten la condición de empresa de emprendimiento y de mujer - diez (10%) por ciento del valor total del contrato.	CRITERIO UNO (1): Cuatro (4) meses a partir del cierre del proceso. CRITERIO DOS: Tres (3) meses a partir del cierre del proceso.	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	DOSCIENTOS (200) SMMLV	DURACIÓN DEL CONTRATO	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y DOS (2) AÑOS MÁS	X
CALIDAD DE LOS BIENES	POR EL 100% DEL MONTO DEL PAGO ANTICIPADO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y HASTA SU LIQUIDACIÓN	X

14. ANEXOS- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL ESTUDIO PREVIO

ANEXOS
ESTUDIO DEL SECTOR
ESTUDIO DEL MERCADO Y PRESUPUESTO
MATRIZ DE RIESGO
COTIZACION 1
COTIZACION 2
COTIZACION 3

15. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme a lo expresado en artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordado con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los factores de selección que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad son los siguientes:

PROCESO FACTORES CONSECUENCIA

VERIFICACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA X HABILITA/INHABILITA

EXPERIENCIA X HABILITA/INHABILITA

CAPACIDAD FINANCIERA X HABILITA/INHABILITA

CAPACIDAD TÉCNICA X HABILITA/INHABILITA

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL X HABILITA/INHABILITA

OTRO NA

EVALUACIÓN PRECIO X PUNTUACIÓN/3N

CALIDAD (PROPUESTA TÉCNICA) X PUNTUACIÓN/PONDERACION

PONDERACIÓN CALIDAD Y PRECIO NA PUNTUACIÓN/PONDERACION

RELACIÓN COSTO – BENEFICIO NA VALORACIÓN MONETARIA

CALIFICACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL NA PUNTUACIÓN/PONDERACION

OTRO NA PUNTUACIÓN/PONDERACION

CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LA OFERTA.-

De conformidad con el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del decreto 1082 de 2015; la Entidad, una vez se determine que se reúnen los requisitos mínimos exigidos, previa realización de la verificación jurídica, financiera y técnica, el comité evaluador ponderará las propuestas que hayan obtenido la condición de habilitadas con base en los siguientes criterios de calificación:

ITEM CRITERIO PUNTAJE MAXIMO

17.1.1 FACTOR ECONÓMICO 50 Puntos

17.1.2 FACTOR DE CALIDAD 39,5 Puntos

17.1.2.1 OFRECIMIENTO DE PERSONAL LOCAL O DE LA REGION 10 puntos

17.1.2.2 CONTRATO ADICIONAL 29,5 puntos

17.1.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 10 Puntos

17.1.4 INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. 0.25 Puntos

17.1.5 MIPYME 0.25 Puntos

17.1.6 DESCUENTOS POR MULTAS Y SANCIONES -X puntos

TOTAL Puntos

Si esta convocatoria es limitada a Mipymes el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

ITEM CRITERIO PUNTAJE MAXIMO

17.1.1 FACTOR ECONÓMICO 50,25 Puntos

17.1.2 FACTOR DE CALIDAD 39,5 Puntos

17.1.2.1 OFRECIMIENTO DE PERSONAL LOCAL O DE LA REGION 10 puntos

17.1.2.2 CONTRATO ADICIONAL 29,5 puntos

17.1.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 10 Puntos

17.1.4 INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. 0.25 Puntos

17.1.5 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS -X puntos

TOTAL Puntos

Para efectos de la selección del contratista, El Municipio considerará solamente como propuestas elegibles aquellas cuyo puntaje total sea igual o mayor a 80,00 PUNTOS. Cuando ninguno de los proponentes obtenga este puntaje, el Municipio declarará desierta la presente Selección, entendiendo que ninguno de los proponentes cumple con la exigencia mínima necesaria para la ejecución del contrato.

17.1.1 CALIFICACIÓN ECONÓMICA (50 PUNTOS – 50,25 PUNTOS).

La Alcaldía Municipal de Villanueva Casanare calificará y ponderará el factor Económico basándose en las condiciones ofrecidas por el proponente.

Se verificarán aritméticamente las propuestas y se corregirán los errores aritméticos que se presenten en los productos y en la sumatoria de los valores. El valor corregido será el utilizado para la calificación de la propuesta. Se rechazarán las propuestas cuyo valor corregido supere el 100% del presupuesto oficial, o sean inferiores sustancialmente del mismo.

El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios unitarios consignados en el formulario previsto para ello, y su respectiva corrección aritmética. Sólo se aceptará como corrección aritmética la originada por la multiplicación de las columnas "Cantidad por "Precio Unitario" del formulario.

Las sumas correspondientes a la columna "Valor Total" del formulario.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios o globales propuestos.

La entidad a partir del valor de las ofertas debe asignar máximo cincuenta (50 PUNTOS – 50,25 PUNTOS) PUNTOS acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM (Tasa Representativa del Mercado) que rige el día hábil anterior a la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Media aritmética. Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

X □(=) ∑_(i=1)^n▒X_i/n

= Media aritmética.

= Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

= Media aritmética.

= Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta. Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

Donde,

= Media aritmética alta

= Valor total sin decimales de la oferta más alta

= Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Donde,

= Media aritmética alta

= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Donde,

= Media geométrica con presupuesto oficial.

= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor valor. Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Donde,

=Menor valor de las Ofertas válidas.

= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.-

Al preparar la propuesta, debe tenerse en cuenta todos los impuestos que hayan de causarse para la celebración y ejecución del contrato, los cuales corren por cuenta del proponente al cual se adjudique el proceso de selección quien será el que deba ejecutar el contrato, situación que no dará lugar a pagos adicionales, diferentes de los precios establecidos.

Con relación a la retención en la fuente por renta, la entidad convocante procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato; y en caso de que no haya lugar a ello, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

VERIFICACIÓN DEL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA Y DE LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS. -

a) Verificación aritmética de las propuestas:

Si la propuesta presenta algún error matemático, se corregirá y se llevará al costo real. Se aceptarán errores acumulados en la propuesta hasta en un Cero punto Cinco por ciento (0.5%) del valor de la propuesta. El valor total corregido de la oferta no excederá el del presupuesto oficial establecido en los pliegos de condiciones; de lo contrario, la oferta no se tendrá en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación del contrato.

Sólo se aceptará como corrección aritmética la originada por:

Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en el anexo correspondiente, en particular las siguientes:

La multiplicación de las columnas "Cantidad" por "Valor Unitario".

Las sumas correspondientes a la columna "Valor Parcial".

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

En caso de encontrarse diferencias en alguno de los ítems del anexo correspondiente, presentado, en lo referente a N° del Ítem ó la descripción o su unidad de medida ó la cantidad; y la información oficialmente entregada en los Pliegos de condiciones, La Entidad determinará el rechazo de la oferta.

La omisión del formato o un ítem de la Propuesta Económica en su anexo correspondiente determinará el rechazo de la propuesta.

b) Revisión de Precios Unitarios:

Cuando en el Presupuesto general de una propuesta no se presente alguna actividad o ítem o así mismo no se anexe su correspondiente análisis de valor unitario, esta propuesta será descartada automáticamente.

Si al corregir los productos de cantidades por los precios unitarios y las sumas para obtener los valores corregidos de cada propuesta, resultan valores corregidos que se aparten en más del Cero punto Cinco por ciento (0.5%) por exceso o por defecto del valor sin corregir de la propuesta, ésta se eliminará inmediatamente.

En el caso de discrepancias entre el valor total de un ítem y el producto de su precio unitario por la cantidad, se verificará que la cantidad sea la establecida en el pliego de condiciones; si la cantidad es diferente a la del pliego, se rechazará la propuesta. Si la cantidad es correcta y hay discrepancias entre el valor total y el producto de la cantidad por el precio unitario, se tomará como correcto el precio contenido en el análisis de precio unitario y se modificará el valor total. En caso de tener que realizar las correcciones anteriormente citadas, éstas serán de forzosa aceptación.

Una vez revisadas las propuestas se hará un cuadro que contenga los valores corregidos de cada una.

FACTOR CALIDAD (39.5) PUNTOS

La ponderación de este factor se hará únicamente a las ofertas que hayan sido HABILITADAS en los componentes jurídicos, financieros y técnicos, según el caso.

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta TREINTA Y NUEVE CON CINCO (39,5) PUNTOS, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

FACTOR TECNICO – (39,5 PUNTOS).

Las Condiciones para evaluar por este aspecto se entienden adicionales a los requerimientos mínimos

exigidos al proponente. Las condiciones adicionales no generan ningún costo para la entidad, y en cambio sí ofrecen el mejoramiento de las propuestas inicialmente concebidas en los requisitos habilitantes, en este sentido los proponentes que quieran acceder a este puntaje adicional por calidad deberán manifestarlo por escrito cumpliendo las exigencias planteadas, así:

17.2.1. OFRECIMIENTO DE PERSONAL LOCAL O DE LA REGION: (Puntaje máximo 10) puntos

En virtud del fomento al desarrollo que promueve el Estado Colombiano, la Entidad ha determinado incluir dentro de los factores de calificación del presente proceso de selección; otorgar puntaje al proponente que oferte personal de apoyo oriundo y/o residente en la región:

En ese sentido, siendo un factor de acceso a oportunidades de trabajo de los habitantes del Municipio y/o de la región y de acuerdo a las condiciones socio- económicas, la naturaleza de estas actividades y las características del mercado laboral que se generan con la ejecución de proyectos con cargo al presupuesto Municipal, es menester, desarrollar acciones que reconocen prioridad a la contratación de mano de obra local y garantizar que las comunidades residentes del Municipio y/o de la región se beneficien directa o indirectamente con los proyectos que se llevan a cabo de parte de la Entidad Territorial.

Por lo anterior para el presente proceso se ha determinado que para el proponente que oferte dentro de su equipo de trabajo:

CRITERIO PUNTAJE

El proponente que, dentro de su propuesta presente un total de ocho (8) personas que conformen su equipo de trabajo quienes acrediten ser residentes del Municipio de Villanueva Casanare. 10

El proponente que, dentro de su propuesta presente un total de seis (6) personas que conformen su equipo de trabajo quienes acrediten ser residentes del Municipio de Villanueva Casanare. 8

El proponente que, dentro de su propuesta presente un total de cuatro (4) personas que conformen su equipo de trabajo quienes acrediten ser residentes del departamento de Casanare 6

El proponente que, dentro de su propuesta presente un total de dos (2) personas que conformen su equipo de trabajo quienes acrediten ser residentes del departamento de Casanare 4

PUNTAJE MAXIMO 10

Nota: Para la acreditación se deberá aportar certificado de residencia territorial expedidos por las alcaldías municipales de departamento.

En el caso de no ofrecerla se asignará cero (0) puntos.

17.1.2.2 CONTRATO ADICIONAL (Puntaje máximo 29,5) puntos

Con el fin de contar con un proponente con la experiencia, experticia, idoneidad, logística y capacidad necesaria para el desarrollo del objeto a contratar y, además de lo anterior, con el ánimo de verificar que el proponente se ha desempeñado óptimamente en contratos anteriores, en cumplimiento de la normatividad técnica nacional o internacional que rigen en vigor la calidad y las especificaciones técnicas de este tipo de servicios, El Municipio ha determinado establecer el presente criterio al cual se le asignará veintinueve punto cinco (29,5) puntos al proponente habilitado que acredite haber ejecutado en el plazo establecido en

el contrato o antes del vencimiento del plazo, el siguiente contrato:

TIPO DE CONTRATO REQUERIMIENTO NÚMERO DE CONTRATOS PUNTOS

CONTRATO DE APOYO LOGÍSTICO Contrato que tenga por objeto el SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA EVENTOS, cuyo valor sea igual o superior a 2.5 veces el presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV UNO (01) Veintinueve punto cinco (29,5) puntos

Para lo anterior, el proponente deberá presentar certificación de cumplimiento a satisfacción, donde exprese: haber ejecutado el servicio en el plazo establecido en el contrato o antes del vencimiento del plazo, contratante, contratista, valor, tipo de experiencia, fecha de inicio, fecha de terminación y plazo pactado en el contrato, en caso de no contar con la certificación se allegará acta de liquidación y/o terminación y/o Recibo Final.

Si el Proponente es plural la experiencia de los contratos terminados corresponde a la suma de cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

Con la asignación del puntaje en esta forma, la entidad comprueba que el contratista ejecutó servicios de tipo logístico anteriores y de similares características cumpliendo con lo solicitado en el contrato.

Nota. El contrato aportado para acreditar la experiencia general habilitante no será tenido en cuenta para evaluar este criterio de ponderación.

CALIFICACION APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS).-

Para determinar el o los bienes nacionales relevantes la Entidad Estatal debe aplicar los criterios es establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;

2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y

3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de productores de Bienes nacionales, la Entidad Estatal otorgara el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la entidad estatal de empleados o contratista por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento al contrato. La entidad estatal documentara este análisis y dejara constancia en

los documentos del proceso.

Que, en razón a l anterior, la entidad desarrolla el análisis del sector económico respecto a los bienes en el presupuesto de presente proceso de contratación, así:

ANÁLISIS DETERMINACIÓN DE LOS BIENES COLOMBIANOS RELEVANTES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

BIENES NACIONALES RELEVANTES DE LA CONTRATACIÓN DECRETO 680 DE 2021.

Para el presente proceso de contratación los bienes nacionales relevantes dentro del proceso PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA PROMOVER LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE, se caracterizan de acuerdo a la incidencia de porcentaje.

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector transporte:

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad Estatal definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

Pi=(Participación (%) _i*(Pmax))/(∑_i^n▒ Participación (%)) Donde:

Pi: Puntaje de cada bien relevante

i: Bien o bienes nacionales relevantes

n: Número de bienes nacionales relevantes

Participación (%)i : Porcentaje de participación del bien

Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (20 puntos)

∑_i^n▒ Participación (%) : Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

Puntaje proponente= ∑_(j=0)^i P_i

Donde:

Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente

∑_(j=0)^i P_i : Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente

Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los veinte (20) puntos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

BIENES NACIONALES RELEVANTES DE LA CONTRATACION DECRETO 680 DE 2021

EL Decreto 680 de 2021, modifica el requisito para acceder a los incentivos de la Ley 816 de 2003 para las contrataciones públicas de servicios. Es así como para obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, las ofertas de servicios nacionales seguirán siendo presentadas por personas naturales y jurídicas colombianas, pero además deberán usar los bienes nacionales relevantes definidos por la entidad pública en sus pliegos de condiciones.

En aquellos casos en los que no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, las Entidades Estatales deberán otorgar el puntaje de que trata la primera franja de la Ley 816 de 2003 a aquellos proveedores que se comprometan a vincular un porcentaje mínimo de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.9 de Decreto 1082 de 2015 en el que consagraron los parámetros a tener en cuenta para definir de manera razonable y proporcionada los bienes nacionales relevantes y determinar el porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del proceso de contratación.

Se verifico del presupuesto oficial los ítems relevantes del cual se obtuvieron de la siguiente manera:

Consultado el 30 de octubre de 2025 en el registro de productores de Bienes nacionales, cada uno de los bienes relevantes de la contratación, se deja constancia que se encuentran registrados los cascos. Sin embargo, teniendo en cuenta que es un proceso de contratación en modalidad de servicio en el que contempla los ítem de mayor valor son el alquiler de carpas, publicidad, servicios de promoción y difusión del evento capacitación, sillas plásticas, mesas plásticas, sonido, capacitación entre los más significativos.

Por lo anterior, en la presente contratación se otorgará el puntaje de que se trata el primer inciso del artículo 2 de la ley 816 de 2003 al proponente que vinculé el porcentaje mínimo de personal colombiano establecido por la entidad estatal.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10) puntos. -

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por i) servicio nacional o con trato nacional y por ii) incorporación de servicios colombianos.

PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA PROMOVER LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto Puntaje

Promocion de Servicios Nacionales o con Trato Nacional 10

Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros 5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) servicios nacionales o ii) con Trato nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente.

Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional no debe presentar el Formato Puntaje de Industria Nacional. Únicamente debe presentar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato

Nacional.

La entidad asignará diez (10) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

17.1.4 INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS (0,25 PUNTOS).-

La Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos señalados en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.15. para lo cual los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.

Para la obtención del puntaje por concepto de emprendimientos y empresas de mujeres los proponentes interesados deberán acreditar lo exigido en el numeral 15 DEL HABILITANTE JURIDICO – CRITERIOS DIFERENCIALES Y LOS PUNTAJES ADICIONALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021). La entidad establece dos criterios diferentes para la garantía de seriedad, el primero obedece a empresas que no ostentan la condición de empresas emprendimiento y de mujer, y el segundo a empresas que acrediten la condición de emprendimientos y empresas de mujeres, así:

Criterio uno (1): La garantía deberá tener una vigencia de mínimo cuatro (4) meses contados a partir de la presentación de la oferta y con una cobertura igual al quince por ciento (15%) del valor de la oferta.

Criterio dos (2): EMPRESAS QUE ACREDITEN LA CONDICION DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: La garantía deberá tener una vigencia de mínimo tres (3) meses contados a partir de la presentación de la oferta y con una cobertura igual al diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

17.1.5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0,25 PUNTOS). -

[En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica]

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

17.1.6 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

De conformidad con lo establecido en la Ley 2195 de 18 de enero de 2022, artículo 58: REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, la entidad aplicará el siguiente criterio: reducción del dos (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin imponer sin importar la cuantía y sin perjuicio de las consecuencias de las

demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación señalada anteriormente.

Excepción:

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

17.1.7 CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la Entidad Territorial dará aplicación de lo establecido en el artículo 35 factores de desempate, de la Ley 2019 de 2020, desarrollados por el Decreto 1860 de 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

ITEM CRITERIO DE DESEMPATE ACREDITACIÓN

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de esta, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993

- según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente.

-Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar.

-En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural

además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.

Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. El proponente deberá allegar certificación del proceso o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por de Reintegración o reincorporación de las personas La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. La acreditación, de acuerdo con el literal (a) será de la siguiente manera:

- La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de esta, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993

- allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la

Reincorporación y la Normalización – ARN.

Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

La acreditación de acuerdo con el literal (b) será de la siguiente manera:

La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de esta, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993

allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.

Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.

La acreditación de acuerdo con el literal (c) será de la siguiente manera:

Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros

Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior.

Para la oferta presentada por un proponente plural:

La acreditación, de acuerdo con el literal (a) será de la siguiente manera:

Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural

La acreditación de acuerdo con el literal (b) será de la siguiente manera:

Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.

La acreditación de acuerdo con el literal (c) será de la siguiente manera:

Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»

Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. Sorteo por balota

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

16. RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO – COMPONENTE TECNICO (Profesional que elabora el Estudio Previo y Secretario del Despacho del cual hace parte el estudio previo)	
NOMBRE: **DANIEL FRANCISCO SUAREZ MANOSALVA** **CARGO:** PROFESIONAL DE APOYO	**FIRMA:**
NOMBRE: **CRISTIAN FERNANDO CASTRO OSORIO** **CARGO:** SECRETARIO(A) DE DESPACHO DE SECRETARIA DE TRANSITO TRANSPORTE Y MOVILIDAD	**FIRMA:**
17. RESPONSABLE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN – COMPONENTE JURIDICO	
NOMBRE: **LAURA TATIANA CASTELLANOS BUITRAGO** **CARGO:** PROFESIONAL UNIVERSITARIO	**FIRMA:**
18. RESPONSABLE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN – COMPONENTE FINANCIERO	
NOMBRE: **DIEGO ARMANDO LOPEZ CASTAÑEDA** **CARGO:** PROFESIONAL CONTRATADO	**FIRMA:**
19. RESPONSABLE VERIFICACIÓN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL	
NOMBRE: **ELIANA ANDREA GUTIERREZ CACERES** **CARGO:** DIRECTOR TÉCNICO DE BANCO DE PROYECTOS	**FIRMA:**
NOMBRE: **EDGAR IVAN LOPEZ SOLER** **CARGO:** PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE BPIM	**FIRMA:**

VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Cuando el proceso de contratación está sometido a uno o varios Acuerdos Comerciales, la Entidad estatal debe elaborar el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales"; en concordancia con los artículos 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto en mención en concordancia con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales – CCE-EICP-MA-07 **V**: 02 **Fecha:** 08/11/2024.

La Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad verificó para el proceso que tiene por objeto: PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA PROMOVER LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE.

ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES CELEBRADOS POR EL ESTADO COMBIANO		**El municipio se encuentra incluido**	**El presupuesto del proceso es superior al siguiente valor**	**Los bienes para contratarse se encuentran excluidos de la aplicación de Acuerdos Comerciales**	**El presente proceso de contratación se encuentra cubierto por este Acuerdo Comercial**
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	SI	(i)Bienes y servicios $ 286.754.038 COP; (ii)Servicios de Construcción $ 28.675.403.847	NO	NO
	PERU	SI		NO	NO
	MEXICO	NO		NO	NO
CANADA		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de 287.055.445 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 28.705.705.544.496 DEG	NO	NO
COREA		NO	(ii) Adquirir bienes y servicios a partir de 401.000.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 28.670.000.000 DEG	NO	NO

COSTA RICA		SI	(iii) Adquirir bienes y servicios a partir de 436.349.451 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 28.617.834.543 DEG	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de 735.297.922 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 28.280.689.315 DEG	NO	NO
MEXICO		NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	Es aplicable a los procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía	NO	NO
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA (REUNIDO E IRLANDA DEL NORTE)		SI	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de 735.297.922 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 28.280.689.315 DEG	NO	NO
ISRAEL		NO	(i)bienes: umbral 130.000 DEG (ii)servicios de construcción; umbral 5.000 DEG	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	(iv) Adquirir bienes y servicios a partir de 436.349.451 DEG y (ii) para servicios de construcción desde	NO	NO

		28.617.834.543 DEG		
REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDIA DEL NORTE	NO	(v) Adquirir bienes y servicios a partir de 746.344.157 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 28.705.544.496 DEG	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES	SI			

Por lo anterior se concluye que el presente proceso de contratación está cubierto por el Acuerdo Comercial con la comunidad Andina de Naciones Vigente para el estado colombiano, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, por lo que se dará el mismo trato que Colombia da a los bienes y servicios de los Estados con quienes se ha suscrito dicho Acuerdo y los plazos mínimos para la presentación de las ofertas que se establezca para el proceso de selección estarán ajustados de acuerdo a la normatividad vigente.